



# BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXIII

21 de julio de 2004

Número 85

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

## Sumario

### I. Disposiciones generales

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo ..... 7140

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DECRETO 165/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 145/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios, en el marco del programa de desarrollo rural de Aragón 2000-2006 ..... 7153

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 166/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Jaca (Huesca) ..... 7153

### II. Autoridades y personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 167/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Aragón ..... 7154

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 168/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombra vocal del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ..... 7155

#### DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

DECRETO 169/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza ..... 7155

DECRETO 170/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Lidón Torrijo Jefa del Servicio de Programación, Coordinación y Asesoramiento del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad ..... 7155

#### DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

DECRETO 171/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Almudena Ferrández Ortiz de Artiñano Jefa del Servicio de Personal, Gestión Económica y Asuntos Generales del Departamento de Servicios Sociales y Familia ..... 7155

### b) Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 8 de julio de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la lista definitiva de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios de la Universidad de Zaragoza ..... 7156

RESOLUCION de 9 de julio de 2004, de la Universidad de Zaragoza por la que se resuelve desestimar la petición de suspensión de las Resoluciones de esta Universidad, por las que se convocaban procesos selectivos ..... 7157

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 172/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2005 en la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 7157

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 173/2004, de 6 de julio de 2004, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de un inmueble acordada por el Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza) para la ubicación del centro de salud de esa localidad ..... 7158

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 174/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica, el yacimiento denominado «Despoblado Ibérico del Piuró del Barranc Fondó», localizado en el término municipal de Mazaleón (Teruel) ..... 7158

DECRETO 175/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica, el yacimiento denominado «La Caridad», localizado en el término municipal de Caminreal (Teruel) .... 7162

DECRETO 176/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica, los yacimientos denominados «Les Escodines Baixes» y «Les Escodines Altes», localizados en el término municipal de Mazaleón (Teruel) ..... 7166

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### CORTES DE ARAGON

ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios para la elaboración de un resumen de noticias diario digitalizado para las Cortes de Aragón ..... 7170

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro ..... 7170

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro ..... 7170

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

CORRECCION de errores del anuncio del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios, promovido por la Intervención General ..... 7170

#### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se publica la adjudicación del P.N.S.P. 1 DT / 04.. 7171

RESOLUCION de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se publica la adjudicación del P.N.S.P. 3 DT / 04.. 7171

ANUNCIO del Departamento de Salud y Consumo, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, el suministro de material para el programa de prevención de drogodependencias en la Educación Secundaria Obligatoria ..... 7171

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios ..... 7172

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica consistentes en «Desarrollo al proyecto de rehabilitación del antiguo seminario metropolitano para centro administrativo municipal» ..... 7172

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de «Montaje de los artesanos procedentes del palacio de Aytona en el Montemuzo, sede del Archivo y Hemeroteca Municipal, segunda fase» ..... 7173

#### SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGON S. A. U. (SODEMASA)

ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. U. (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación ordinaria, para un contrato de obra ..... 7173

ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. U., (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación ordinaria, para un contrato de obra ..... 7174

ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. U., (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación ordinaria, para un contrato de obra ..... 7174

#### SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S. A.

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A. por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de ejecución de obras ..... 7174

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A., (SIRASA) por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de asistencia técnica ..... 7174

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución, Expediente Sancionador núm. S/04/22/0009 ..... 7175

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución, Expediente Sancionador núm. S/04/22/0028 ..... 7175

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución, Expediente Sancionador núm. 22/2004/SP/103 ..... 7175

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo ..... 7176

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, relativo a la declaración en concreto de su utilidad pública y de urgente ocupación de los bienes y derechos gravados por el establecimiento de línea eléctrica aérea «SETP.E. Belchite - SET Fuendetodos» a 220 KV, en TT.MM. de Belchite, Almonacid de la Cuba y Fuendetodos ..... 7176

RESOLUCION de 6 de julio de 2004, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se otorga a la empresa Autoescuela Turolense, S. L., la autorización como entidad de formación para impartir los cursos teórico-prácticos necesarios para la obtención del certificado profesional habilitado en las especialidades de aparatos elevadores, categoría A de operador de grúas móviles autopropulsadas ..... 7179

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de julio de 2004 del Area II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental Desmonte de Aridos de Aluvión para la Explanación de la Parcela 36 A del Polígono 35, en T.M. de Pedrola (Zaragoza), promovida por la empresa Arenas y Gravas Aragón, S. L ..... 7180

RESOLUCION de 12 de julio de 2004 del Area II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental Proyecto General de Explotación de la Cantera «El Abadejero», en T.M. de Valdelinares (Teruel), promovido por el Ayto. de Valdelinares ..... 7180

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al expediente, Inaga/440102.27C/2004.03176, de cambio de titularidad del Coto Privado de Caza TE-10.357-P, en La Puebla de Valverde (Teruel), a instancia de D. Ricardo Fabregat Saura ..... 7180

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del Acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 5/2002, de Caza de Aragón ..... 7180

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón ..... 7181

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón ..... 7181

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón ..... 7181

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los interesados admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de acceso libre, en las Escalas Técnica y de Gestión de la Universidad de Zaragoza, para puestos de Relaciones Internacionales, convocadas por resolución de 15 de diciembre de 2003 ..... 7182

NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los interesados admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna y acceso libre en Escalas de la Universidad de Zaragoza, con destino en los Servicios de Apoyo a la Investigación y en el Departamento de Ciencias de la Antigüedad de la Universidad de Zaragoza, convocadas por resolución de 5 de diciembre de 2003 ..... 7182

NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los interesados admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema promoción interna y acceso libre, en las Escalas de Técnicos Superiores de Informática, de Técnicos Medios de Informática, de Técnicos Especialistas de Informática, de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres y de Técnicos Especialistas de Electrónica y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza, convocadas por resolución de 1 de diciembre de 2003.. 7182

NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los interesados admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna, en Escalas de la Universidad de Zaragoza, con destino en la Unidad Técnica de Construcciones, convocadas por resolución de 15 de marzo de 2004 ..... 7183

NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los interesados que han solicitado participar en las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales de la Universidad de Zaragoza, grupo C, convocadas por resolución de 15 de marzo de 2004 .... 7183

NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los interesados admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema concurso-oposición libre, para cubrir plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, convocadas por resolución de 30 de diciembre de 2003 ..... 7183

NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los interesados que han solicitado participar en las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios de la Universidad de Zaragoza, grupo C, convocadas por resolución de 3 de marzo de 2004 ..... 7183

NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los interesados que han solicitado participar a las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, Grupo C, convocadas por resolución de 6 de mayo de 2004 ..... 7184

#### COMARCA DE RIBERA BAJA DEL EBRO

ANUNCIO relativo a primera convocatoria del régimen de actuaciones y ayudas económicas con cargo al programa ISEAL ..... 7184

#### AYUNTAMIENTO DE ALTORRICON (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Altorricón, relativo a modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana ..... 7184

#### EXTRAVIO DE TITULO

RESOLUCION del I.E.S. «Tiempos Modernos» de Zaragoza sobre extravío de un título ..... 7184



## I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO

### 1987 *DECRETO 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo.*

#### I

En el Preámbulo de la Constitución de 1978 se señala que la Nación española, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

En ese marco ha de entenderse la aprobación, por parte de las Cortes Generales, de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuyo artículo 20 contempla la cooperación para el desarrollo realizada desde las Comunidades Autónomas y Entidades Locales como expresión solidaria de sus respectivas sociedades. Dicho artículo establece, por un lado, que la cooperación descentralizada se inspira en los principios, objetivos y prioridades establecidas en la Sección 2ª del Capítulo I de esa Ley; y, por otro, que la acción de las entidades mencionadas, si bien se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debe respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados en el Plan Director, así como el principio de colaboración entre las Administraciones Públicas.

La Comunidad Autónoma de Aragón inició su programa de cooperación para el desarrollo en 1994, al amparo del Decreto 180/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulaban la cooperación al desarrollo y las ayudas a los países del Tercer Mundo. Posteriormente, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 68/2000, de 28 de marzo, por el que se regulaba la Cooperación al Desarrollo y la Solidaridad con el Tercer Mundo, y en el que se tenían en cuenta la evolución y las nuevas realidades de la solidaridad y la cooperación internacional, así como la experiencia acumulada por los actores implicados.

La aprobación por las Cortes de Aragón de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, ha venido a consolidar definitivamente ese tipo de actuaciones en la política de la Comunidad Autónoma de Aragón y ha introducido algunas importantes novedades, tales como los instrumentos de planificación de la cooperación aragonesa: Planes Directores de vigencia cuatrienal y Planes Anuales. En ellos han de fijarse los objetivos, las prioridades y las otras cuestiones establecidas en el artículo 4 de la Ley.

El Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo (2004-2007), al contemplar los instrumentos enumerados por la Ley, remite su utilización a lo que disponga el correspondiente Reglamento. Por ello, y con la finalidad de adecuar el régimen jurídico de las ayudas y las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo a los principios, criterios y objetivos establecidos por la mencionada Ley, respetando tanto la legislación básica del Estado recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el ámbito material propio de los Planes Directores y de los Planes Anuales, el Gobierno de Aragón aprueba el presente Decreto. Mediante él se aprueba el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo

#### II

El Reglamento se estructura en nueve Capítulos.

En el Capítulo I se señala el objeto del Reglamento, las modalidades de la cooperación aragonesa para el desarrollo que la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, establece y los objetivos de las ayudas.

En los Capítulos II, III y IV se regulan, respectivamente, las ayudas que contribuyan a satisfacer las necesidades básicas de los países más desfavorecidos, las dirigidas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos, y los programas de educación y sensibilización. En estos tres tipos de ayudas, ya previstas en la anterior normativa, se introducen las modificaciones necesarias para adecuarlas al mandato legislativo de las Cortes de Aragón, así como algunas otras que tratan de mejorar determinados aspectos del Decreto 68/2000, del que, por otra parte, se han mantenido todos aquellos preceptos que no contradijesen lo dispuesto por la Ley 10/2000 y cuya aplicación se ha demostrado adecuada.

En los Capítulos V y VI se contemplan dos nuevas líneas de ayuda introducidas por la Ley 10/2000, de 27 de diciembre: las ayudas a las iniciativas y redes de comercio justo y las ayudas para la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses que colaboren en programas de desarrollo.

El Capítulo VII comprende cuatro Secciones: «Gastos subvencionables», «Financiación, titularidad y destino de los bienes», «Procedimiento de concesión y pago de las ayudas» y «Obligaciones de las entidades, justificación y control de las ayudas». Todos sus preceptos se aplican a las líneas de ayuda reguladas en los capítulos anteriores, mientras que las ayudas de emergencia y humanitaria exigen cierta modulación en la aplicación de tales normas.

En el Capítulo VIII se establecen el objeto, los requisitos de los solicitantes y el procedimiento aplicable en el supuesto de las ayudas de emergencia y humanitaria. En los casos de catástrofe natural o calamidad de cualquier naturaleza se trata de una subvención directa atendiendo a las condiciones especiales que concurren y que exigen una rápida respuesta; sin embargo, en el supuesto de actividades de rehabilitación y de reconstrucción se mantiene como forma de concesión el modelo de concurrencia competitiva, común al resto de las líneas de ayuda.

Finalmente, el Capítulo IX comprende los preceptos relativos a la Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo: su composición, funciones y funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de julio de 2004,

#### DISPONGO:

*Artículo único.—Aprobación del Reglamento.*

Se aprueba el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, que se transcribe como anexo a este Decreto.

*Disposición derogatoria única.—*Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior o igual rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, y expresamente el Decreto 68/2000, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Cooperación al Desarrollo y la Solidaridad con el Tercer Mundo.

*Disposición final primera.—Facultad de desarrollo.*

Se autoriza al Consejero competente en materia de cooperación para el desarrollo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

*Disposición final segunda.—Entrada en vigor.*  
Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 6 de julio de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE**

ANEXO  
REGLAMENTO DEL RÉGIMEN JURIDICO  
DE LAS AYUDAS Y DE LAS BASES REGULADORAS  
PARA LA CONCESION DE  
LAS SUBVENCIONES EN MATERIA  
DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO

CAPITULO I:  
DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.—Objeto del Reglamento.*

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las ayudas y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, fijando los criterios y requisitos exigibles en orden a la realización o financiación, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acciones cuya finalidad sea contribuir al progreso humano, económico y social de los pueblos más desfavorecidos.

*Artículo 2.—Modalidades de la cooperación para el desarrollo.*

1. La cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón se realiza directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma e indirectamente a través de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con implantación en el territorio de Aragón y entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que las actuaciones de estas últimas tengan carácter no lucrativo.

2. De conformidad con el artículo 5.2 de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, la política de cooperación al desarrollo se lleva a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- a) Ayudas que contribuyan a satisfacer las necesidades básicas.
- b) Ayudas dirigidas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos.
- c) Programas de educación y sensibilización.
- d) Ayudas a las iniciativas y redes de comercio justo.
- e) Ayudas a la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses que colaboren en programas de desarrollo.
- f) Ayudas de emergencia y humanitaria.

*Artículo 3.—Objetivos de las ayudas.*

Los objetivos de las diferentes ayudas serán los fijados por los correspondientes Planes, conforme a lo previsto en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo.

CAPITULO II:  
AYUDAS A PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN  
A SATISFACER NECESIDADES BASICAS

*Artículo 4.—Objeto.*

Se entenderán como necesidades básicas las relacionadas prioritariamente con la defensa de la vida, alimentación, vivienda, salud, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

*Artículo 5.—Requisitos de los proyectos.*

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:  
a) Ser cofinanciados, al menos, en un 15% con recursos ajenos a la subvención con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Consistir en acciones con una repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de necesidades básicas de los sectores de población destinataria o de las zonas o localidades donde se ejecuten.

c) Iniciarse dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a la entidad solicitante; y obtener los fines perseguidos en un plazo que en ningún caso superará los dos años posteriores al del otorgamiento de la ayuda. Asimismo, podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos ya iniciados en un ejercicio presupuestario anterior, siempre que hayan obtenido cofinanciación por otras Administraciones e instituciones públicas aragonesas.

d) Realizarse a través de un socio local en el país en que se ejecute el proyecto y con la participación de los destinatarios de la actuación. La participación del socio local o contraparte, así como la de los beneficiarios directos de la ayuda, deberá ser comprobable mediante la aportación de los documentos oportunos por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo solicitantes.

e) Que esté demostrada su viabilidad técnica y su sostenibilidad, de tal modo que sus repercusiones continúen cuando la ayuda de la Comunidad Autónoma de Aragón cese.

*Artículo 6.—Entidades que pueden llevar a cabo los proyectos.*

1. Podrán acceder a las ayudas para proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser de ámbito aragonés, es decir, disponer de domicilio social o delegación con carácter permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditando su implantación y presencia en ella mediante la realización de actuaciones y la disposición de medios materiales y personales. La delegación asume ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y, por tanto, deberá disponer en ella de documentación actualizada del proyecto, tanto en lo referido a su gestión como a su contabilidad, financiación o cualquier otro aspecto que pudiera referirse al funcionamiento y operatividad del proyecto.

b) Estar legalmente constituida como asociación o fundación y gozar de plena capacidad jurídica y de obrar.

c) Estar inscrita en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

e) Tener entre sus fines o como objetivo expreso, según sus estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.

f) Acreditar debidamente sus experiencias y capacidad operativa en materia de cooperación, así como la disposición de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines. A estos efectos, será necesario que la constitución legal de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que concurran haya tenido lugar, como mínimo, dos años antes de la publicación de cada convocatoria.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá proceder a la ejecución directa de proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas. Para la ejecución de estos proyectos podrá establecer convenios de colaboración con la Administración General del Estado, Comunida-

des Autónomas, Entidades Locales, Regiones Europeas y otras entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que exista una identidad de fines y estas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

### CAPITULO III AYUDAS A PROGRAMAS QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS

#### *Artículo 7.—Objeto.*

Se entiende por programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos aquellos que están orientados a impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo, sostenibilidad y atención integral de las necesidades socioeconómicas de la comunidad destinataria y cuyas acciones se realicen o vayan a realizarse en el marco de un planeamiento expreso o de tipo estratégico.

#### *Artículo 8.—Requisitos de los programas.*

Los programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser financiados, al menos, en un 15% con recursos ajenos a la subvención con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Consistir en programas enmarcados en un planeamiento expreso o estratégico, o en acciones de desarrollo cuya ejecución implique la coordinación transversal de diversos agentes sociales y económicos en el ámbito geográfico del programa. En la documentación que se aporte deberán estar especificados, de modo concreto, los objetivos a conseguir, así como los indicadores para medir los resultados esperados.

c) Iniciarse dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a la entidad solicitante; y realizar la totalidad del programa en un plazo que en ningún caso superará los dos años posteriores al del otorgamiento de la subvención, salvo que la Comisión de Valoración y Evaluación autorice un plazo mayor. Asimismo, podrán ser objeto de subvención aquellos programas ya iniciados en un ejercicio presupuestario anterior, siempre que hayan obtenido cofinanciación de otras Administraciones e instituciones públicas aragonesas.

d) Realizarse a través de un socio local o contraparte en el país en que se ejecute el proyecto y garantizar la participación de los destinatarios últimos del programa en su desarrollo y ejecución.

e) Ser compatible con los objetivos de desarrollo del país o zona beneficiaria, lo cual deberá ser acreditado por alguna autoridad competente del país de destino, valorándose positivamente cualquier otra documentación que refuerce esta condición o demuestre la integración del programa en la planificación de desarrollo local, nacional o del ámbito que corresponda.

f) Que esté demostrada su viabilidad técnica y su sostenibilidad, de tal modo que sus repercusiones continúen cuando la ayuda de la Comunidad Autónoma de Aragón cese.

#### *Artículo 9.—Entidades que pueden llevar a cabo estos programas.*

1. Podrán acceder a las ayudas para programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos tanto las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de este Reglamento, como otras personas jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar constituidas legalmente y gozar de plena capacidad jurídica y de obrar.

b) Disponer de domicilio social o delegación con carácter permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de

Aragón, acreditando su implantación y presencia en ella mediante la realización de actuaciones y la disposición de medios materiales y personales. La delegación asume ante la Administración la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y, por tanto, se compromete a disponer en la delegación de documentación actualizada del programa, tanto en lo referido a su gestión como a su contabilidad, financiación o cualquier otro aspecto que pudiera referirse al funcionamiento y operatividad del programa.

c) Aportar documentación que acredite suficientemente su implicación en el programa objeto de la solicitud. Esta implicación deberá estar fundamentada en la existencia de una relación previa con un socio local en el país o zona beneficiaria, mediante aportes financieros, o técnicos o humanos para la realización del programa. La participación de la entidad solicitante en el programa objeto de la solicitud no podrá estar basada o guiada por el afán de lucro.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá proceder a la ejecución directa de programas por su envergadura económica o por su interés prioritario para la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la ejecución de estos programas el Gobierno de Aragón podrá establecer convenios de colaboración con la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Regiones Europeas y otras personas jurídicas de derecho público o privado comprometidas en acciones de desarrollo, siempre que exista una identidad de fines. Se podrá llegar a convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas aragonesas, cuando así lo aconseje la financiación conjunta de programas o la realización de actuaciones complementarias en las mismas zonas.

#### *Artículo 10.—Modalidades.*

1. Los programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos deberán responder a alguna o a algunas de las acciones siguientes:

a) Realización, de forma concertada, de acciones en varios campos (agricultura, educación, salud, servicios sociales...).

b) Realización de acciones que propicien el crecimiento de los países más desfavorecidos en el ámbito de su tejido industrial de base: pequeños talleres, cooperativas de diverso tipo, etc., cuya producción responda a las necesidades económicas del país, zona o localidad, a la creación de empleo o valor añadido y al reforzamiento de las redes sociales y tejido asociativo. Serán prioritarios aquellos programas que refuercen la capacidad productiva, la gestión cooperativa, técnica o empresarial o la tecnología del país, zona o localidad beneficiaria, contribuyendo así a mejorar la competitividad de su economía.

c) Realización de programas de formación y asistencia técnica, destinados ya a mejorar los conocimientos o la preparación de personas o colectivos de los países más desfavorecidos, ya a la adecuada ejecución de las intervenciones. Los programas de formación estarán dirigidos bien a individuos o grupos implicados en los ámbitos profesional, cooperativo, universitario, social, económico o productivo, bien a los ciudadanos en general con el objetivo de divulgar e impulsar aspectos relacionados con la defensa y promoción de los derechos humanos, de la participación social y de las estructuras democráticas, contribuyendo a una cultura de la paz.

2. Cuando la actuación objeto del programa necesite para su puesta en marcha, para su mejor funcionamiento o rentabilidad, apoyo en campos como la inversión, estudios de viabilidad, asistencia técnica, transferencias tecnológicas u otros servicios estrechamente relacionados con el desarrollo socioeconómico y productivo del país, zona o localidad, se dará preferencia, en primer lugar, a los programas en que dicho apoyo provenga bien de los recursos propios del lugar y, en su defecto, de la Comunidad Autónoma de Aragón.



3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá llevar a cabo, de forma directa, la asistencia técnica a la que se refiere el apartado 1.c) de este artículo, así como prestarla a instancia de las entidades solicitantes en el marco de las actuaciones objeto de subvención y previo informe favorable de la Comisión de Valoración y Evaluación.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá prestar asistencia técnica en el caso de los programas de formación dirigidos a elevar la capacitación de los recursos humanos de los países más desfavorecidos y a la mejora del funcionamiento de las estructuras básicas de carácter económico y social. Asimismo, podrá prestar asistencia técnica dirigida a apoyar la reforma o consolidación de las instituciones públicas y las prácticas de buen gobierno.

En el caso de ejecución directa por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de programas de formación, la Comisión de Valoración y Evaluación podrá recabar de las diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el contenido de aquéllos la asistencia y colaboración necesaria para su adecuada ejecución.

#### CAPITULO IV: PROGRAMAS DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION

##### *Artículo 11.—Objeto.*

En el presente Capítulo se regulan las ayudas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución de programas de educación para el desarrollo y de sensibilización en la problemática de los países más desfavorecidos organizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### *Artículo 12.—Requisitos de estos programas.*

Los programas de educación y sensibilización presentados por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser financiados, al menos, en un 15% con recursos ajenos a la subvención con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Iniciarse dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a la entidad solicitante.
- c) Finalizar las acciones dentro del año siguiente a la concesión de la subvención.

*Artículo 13.—Entidades que pueden llevar a cabo los proyectos.*

1. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo solicitantes habrán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de este Reglamento.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá realizar aquellas acciones de divulgación, formación, investigación, sensibilización y publicaciones que estime convenientes, individualmente o en colaboración con las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, otras Administraciones Públicas, Universidades, centros educativos u otras entidades privadas, siempre que exista una identidad de fines.

#### CAPITULO V: AYUDAS A LAS INICIATIVAS Y REDES DE COMERCIO JUSTO

##### *Artículo 14.—Objeto.*

En el presente Capítulo se regulan las ayudas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actuaciones que incidan en los siguientes ámbitos:

- a) Información y sensibilización de la sociedad aragonesa a favor de un comercio justo y un consumo responsable.
- b) Formación en la mejora de la gestión empresarial para el

personal de las entidades solicitantes con el objeto de facilitar la viabilidad económica de los futuros proyectos de comercio justo.

- c) Asistencia técnica destinada a los productores de los países más desfavorecidos o relativa al diseño y desarrollo de nuevos productos.

##### *Artículo 15.—Requisitos de las actuaciones.*

Las actuaciones para las que se solicite subvención, que en ningún caso podrán alterar la libre competencia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser financiadas, al menos, en un 15% con recursos ajenos a la subvención con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Iniciarse dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a la entidad solicitante.
- c) Finalizar las acciones dentro del año siguiente a la concesión de la subvención.
- d) En el caso de la asistencia técnica destinada a los productores de los países más desfavorecidos habrán de garantizarse unas condiciones laborales dignas para los trabajadores.

##### *Artículo 16.—Entidades.*

1. Podrán acceder a las ayudas para las iniciativas y redes de comercio justo tanto las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de este Reglamento, como las entidades que reúnan las condiciones fijadas en el apartado 1 del artículo 9.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando lo estime conveniente, podrá llevar a cabo directamente actuaciones que incidan en los ámbitos determinados en el artículo 14 de este Reglamento. Asimismo, para la ejecución de ese tipo de actuaciones podrá establecer convenios de colaboración con la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Regiones Europeas y otras entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que exista una identidad de fines y que estas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

#### CAPITULO VI: AYUDAS A LA FORMACION DE COOPERANTES Y VOLUNTARIOS ARAGONESES QUE COLABOREN EN PROGRAMAS DE DESARROLLO

##### *Artículo 17.—Objeto.*

1. Es objeto de este Capítulo regular las ayudas a la formación de los cooperantes y voluntarios aragoneses que colaboren en programas de cooperación para el desarrollo, a través de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo u otras entidades que presenten propuestas de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

2. A los efectos de la aplicación del presente Reglamento son cooperantes quienes a una adecuada formación o titulación académica oficial, unen una probada experiencia profesional y tienen encomendada la ejecución de un determinado proyecto o programa en el marco de la cooperación para el desarrollo.

3. Se entiende por voluntario toda persona física que, por libre determinación y sin mediar relación laboral o profesional, participe en las actividades de los proyectos y programas de cooperación para el desarrollo.

##### *Artículo 18.—Entidades.*

1. Podrán tener acceso a las ayudas a la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de este Reglamento y aquellas otras entidades que reúnan las condiciones fijadas por el apartado 1 del artículo 9.

2. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá realizar cuantas acciones de formación estime convenientes, individualmente o en colaboración con la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Universidades, Regiones Europeas y otras entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que exista una identidad de fines y que estas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

*Artículo 19.—Requisitos de las propuestas.*

1. Para tener acceso a las ayudas a la formación de los cooperantes y voluntarios aragoneses, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo o entidades solicitantes deberán presentar propuestas que con carácter general reúnan los siguientes requisitos, los cuales deberán quedar debidamente acreditados:

a) Que los cooperantes o voluntarios sean mayores de 18 años, sean residentes y estén empadronados en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Ser financiados al menos en un 50% con recursos ajenos a la subvención con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Que la formación objeto de la subvención se inicie dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a la entidad solicitante; y que su duración no sea superior a los seis meses, salvo que la Comisión de Valoración y Evaluación autorice un plazo mayor.

d) Compromiso por parte de la entidad receptora de la subvención de aportar, junto con la justificación final de la ayuda recibida, un informe de las acciones formativas y de la actividad del cooperante o voluntario.

e) Compromiso, por parte del cooperante o voluntario, de colaborar con la entidad solicitante y con el Gobierno de Aragón en las actividades de sensibilización y de educación para el desarrollo que pudieran realizarse.

2. Además de los requisitos establecidos con carácter general en el apartado anterior, las propuestas relativas a las ayudas a la formación de cooperantes deberán:

a) Incluir a candidatos con el adecuado perfil profesional.

b) En aquellos casos en los que una adecuada formación exija el desplazamiento del cooperante al terreno donde se ejecuta o va a ejecutar el proyecto o programa que tiene encomendado, habrá de aportarse un documento que confirme el interés del socio local en contar con la presencia del cooperante y deberá garantizarse la permanencia de éste último en el lugar del proyecto o programa realizando su actividad profesional durante el tiempo previsto. Además en este supuesto será necesario el compromiso de presentar en el momento de la justificación final un documento del socio local en el que se indique la repercusión de la colaboración proporcionada en el proyecto o programa.

c) Aportar, o compromiso de presentar con posterioridad, fotocopias compulsadas del contrato laboral que vincule al cooperante con la Organización No Gubernamental de Desarrollo o entidad solicitante.

3. Cuando la propuesta formulada se refiera a las ayudas a la formación de voluntarios aragoneses, aquélla, además de reunir los requisitos recogidos en el apartado 1, habrá de incluir fotocopia compulsada del acuerdo entre el voluntario y la Organización No Gubernamental o entidad solicitante, en el que deberá constar el tiempo necesario para la obtención de una correcta formación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3.c) de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre.

*Artículo 20.—Criterios de selección.*

Para la selección de las propuestas de formación destinadas a cooperantes y voluntarios se aplicarán los criterios estable-

cidos en el artículo 32 de este Reglamento que sean adecuados para este tipo de ayudas y, además, los siguientes criterios específicos, valorándose el cumplimiento del mayor número de ellos:

a) Que la propuesta contenga un perfil profesional adecuado para la labor a realizar, avalado con su correspondiente titulación académica.

b) Para el caso de desplazamiento del cooperante, acreditación del conocimiento de las lenguas utilizadas en la zona en la que se desarrolle el proyecto o programa.

c) Memoria de la experiencia de la Organización No Gubernamental de Desarrollo o entidad solicitante en el ámbito de la capacitación y formación de cooperantes y voluntarios.

d) Que la propuesta esté vinculada a un proyecto o programa que haya sido cofinanciado por alguna Administración Pública aragonesa.

*Artículo 21.—Costes directos subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos ligados a la asistencia a cursos, jornadas, seminarios o encuentros relacionados bien con el proyecto o programa cuya ejecución tiene o tendrá encomendada el cooperante, bien con las actividades de los proyectos o programas en las que participa el voluntario tales como gastos de matrícula, de inscripción, de adquisición de materiales o similares.

2. Cuando la obtención de una correcta formación exija necesariamente el desplazamiento del cooperante al país donde se implemente el proyecto/programa de que se trate, será susceptibles de subvención los gastos de transporte, alojamiento, manutención y seguros.

3. Cuando sea imprescindible para la ejecución de la actuación la Comisión de Valoración y Evaluación podrá admitir, previo informe justificativo motivado, cualquier otro concepto de coste no expresamente contemplado en este artículo, cuando la naturaleza de la solicitud así lo aconseje.

**CAPITULO VII:  
DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPITULOS  
II, III, IV, V Y VI**

**Sección 1ª.—GASTOS SUBVENCIONABLES**

*Artículo 22.—Costes directos.*

A efectos de la concesión de la ayuda solicitada se tendrán en cuenta, con carácter general y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21, los costes directos siguientes:

a) Los de análisis y desarrollo técnico del proyecto o programa, considerándose como tales los costes de los estudios realizados por profesionales para la identificación y elaboración del anteproyecto técnico-económico y viabilidad de la acción. El importe máximo aceptable por este concepto será del 10% del coste total del proyecto o programa, debiendo adjuntarse el desglose de su contenido. Este porcentaje podrá elevarse hasta un 15% en el caso de los programas contemplados en el Capítulo III, cuando la Comisión de Valoración y Evaluación considere que ese incremento sea imprescindible para la realización de la actuación.

b) Los correspondientes a la adquisición de materiales y suministros para la construcción, así como los demás costes directos asociados que puedan ser considerados como integrantes del proyecto o programa presentado.

c) Los de compra y transporte de equipos e instalaciones.

d) Los notariales y registrales vinculados a la adquisición, construcción e inscripción de bienes inmuebles subvencionados; así como los periciales a los que hace referencia el apartado 3 del artículo 38 de este Reglamento.

e) Los de personal, entre otros los de los destinatarios últimos de la subvención que participen directamente, y los de los profesionales y técnicos que la empresa proveedora nece-



site desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria.

f) Los de viajes y estancias, salvo cuando sean imputables al seguimiento y evaluación del proyecto o programa.

g) Los relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales, cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, formando parte del mismo, o cuando representen el contenido de un programa de formación o de asistencia técnica.

h) Los de difusión y publicidad del proyecto o programa.

*Artículo 23.—Reglas a seguir respecto a los costes directos.*

1. Para su correcta valoración, la entidad solicitante facilitará en la solicitud la información adecuada sobre las previsiones justificativas del coste de los materiales, suministros, edificios, equipos y terrenos necesarios para la realización del proyecto o programa.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad solicitante deberá pedir, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En todos los casos, la entidad solicitante adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que todos los costes sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento. Cumpliéndose estos requisitos, se dará preferencia, en primer lugar, a los equipos de origen local y, en su defecto, a los fabricados o adquiridos en Aragón. En los casos en los que la Comisión de Valoración y Evaluación lo estime conveniente, podrá exigirse la presentación de presupuestos alternativos.

4. Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local se atenderá a las condiciones socioeconómicas del país, zona o localidad destinataria del proyecto o programa. La Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo o entidad solicitante deberán especificar en su solicitud lo relativo a las condiciones salariales a aplicar.

El envío de los profesionales o de los técnicos a que se refiere el apartado e) del artículo anterior deberá ser debidamente justificado por la entidad solicitante mediante memoria explicativa.

El límite máximo admisible de todo tipo de gastos incluidos en el apartado del personal no podrá superar el 30% del total del presupuesto del proyecto o programa, excepto en el caso de los programas de formación y asistencia técnica contemplados en los Capítulos III, IV y V.

*Artículo 24.—Costes indirectos.*

1. A efectos de la concesión de la ayuda solicitada, se entenderán como costes indirectos del proyecto o programa los gastos siguientes:

a) Los gastos administrativos de la entidad solicitante atribuibles a la gestión del proyecto o programa financiado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) El seguimiento y evaluación del proyecto o programa;

c) La sensibilización social de la acción.

2. Los costes indirectos totales no podrán exceder del 10% de los costes directos del proyecto o programa. A la subven-

ción de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón sólo será imputable como máximo el 10% de los costes directos financiados con su aportación.

*Artículo 25.—Valoración de costes.*

La Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo que se regula en el Capítulo IX de este Reglamento, podrá, con respecto a los costes directos o indirectos del proyecto o programa y previa motivación: limitar determinados costes de los señalados en este Capítulo; y analizar y, en su caso, admitir excepcionalmente, previo informe justificativo, cualquier otro concepto de coste no expresamente contemplado en este Capítulo, cuando la naturaleza del proyecto o programa así lo exija.

## Sección 2ª.—FINANCIACION, TITULARIDAD Y DESTINO DE LOS BIENES

*Artículo 26.—Dotación y distribución de fondos.*

La Ley de Presupuestos fijará anualmente los créditos destinados a cooperación para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón y su distribución para cada tipo de ayudas, de acuerdo con lo que dispongan los correspondientes Planes.

*Artículo 27.—Aportación financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. La aportación financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de este Reglamento se materializará mediante subvenciones a fondo perdido hasta un máximo, con carácter general, del 85% del coste total de cada proyecto o programa aprobado.

2. La atribución de una subvención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para un proyecto o programa es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de institución pública o privada. En este caso se explicará qué parte del proyecto o programa se subvencionará con la aportación de la Comunidad Autónoma y qué parte con cada una de las otras aportaciones.

3. En el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para un mismo proyecto o programa sea superior a su coste total, se reducirá la ayuda concedida de conformidad con este Reglamento, en la cantidad correspondiente al exceso.

*Artículo 28.—Contribución financiera externa.*

1. El importe de la necesaria contribución financiera externa para la cobertura total del presupuesto que la entidad solicitante deberá justificar estará constituido por:

a) Contribuciones propias de la entidad solicitante.

b) Otras contribuciones privadas.

c) Contribuciones de socios locales, Administraciones Públicas, entidades o empresas del país beneficiario.

d) Contribuciones de la Administración General del Estado y de otras Administraciones Públicas.

2. Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante la valoración de los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar.

3. Se podrán considerar como contribuciones de los socios locales en el país, zona o localidad destinataria del proyecto o programa aquéllas en especie, debidamente valoradas, que sean imprescindibles para su ejecución, como mano de obra, tierras e infraestructuras aportadas.

4. En todos los supuestos mencionados en este artículo se deberá presentar justificación suficiente sobre el origen de los fondos propios aportados a la realización de la acción o de los obtenidos de otras fuentes de financiación.

Si la aportación de la entidad solicitante o del socio local a la realización de la acción objeto de la solicitud consiste en recursos humanos, edificios, terrenos, infraestructuras o similares, se aportarán: contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales

equivalentes; valoraciones catastrales; contratos de compra de los bienes; y los documentos que corroboren la cuantía de la contribución o contribuciones propias que se mencionan.

*Artículo 29.—Propiedad y destino de los bienes adquiridos.*

1. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención o del socio local que presta los servicios incluidos en el proyecto o programa.

2. Tanto los inmuebles que se construyan, rehabiliten o adquieran, como los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación del Gobierno de Aragón, deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la entidad ni la Organización No Gubernamental de Desarrollo española, ni los socios locales. En el caso de los inmuebles se establecerá un período de afectación a la intervención no inferior a veinticinco años, y deberá quedar el debido reflejo documental de esta adscripción. Para los bienes muebles este período será de cinco años.

### Sección 3ª.—PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y PAGO DE LAS AYUDAS

*Artículo 30.—Presentación de las solicitudes.*

1. Anualmente, mediante Orden del Departamento competente en la materia, se publicará una convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, que fijará el plazo de presentación de solicitudes por parte de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y entidades, de acuerdo con los tipos de ayudas reguladas en este Reglamento. En la convocatoria se recogerán las prioridades, tal y como hayan sido establecidas por el Plan Director y concretadas por el Plan Anual.

2. La entidad solicitante deberá presentar una solicitud de acuerdo con los modelos según tipo de ayuda que se adjuntan en los Anexos II, III y IV de este Reglamento.

En todos los casos la solicitud irá acompañada de la documentación que a continuación se relaciona, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19:

a) Formulario conforme al modelo que se adjunta en Anexo I, firmado por la persona que ostenta la representación de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Memoria general de la entidad, cuando su ámbito territorial de actuación sea superior al de la Comunidad Autónoma de Aragón; estado contable e ingresos correspondientes al año anterior al de la presentación de la solicitud, incluyendo un balance de operaciones, las fuentes de financiación y el número de socios, colaboradores o donantes; el nombre de sus directivos y de los miembros de su Patronato o Consejo de Administración u órgano similar, así como el número de personas que trabajen profesional y voluntariamente.

c) Memoria de las actividades que la entidad haya realizado en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año anterior al de la presentación de la solicitud; acreditación documental de los medios materiales y personales con que cuenta en esta Comunidad Autónoma y número de socios, colaboradores o donantes.

d) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante; así como fotocopias compulsadas de su inscripción en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su tarjeta de identificación fiscal. Para las entidades que ya hubiesen solicitado estas subvenciones en anteriores convocatorias no será necesario aportar esta documentación si no hubiese sufrido modificación alguna, habiendo de acreditarse mediante certificación expedida por el Presidente o representante legal de la Organización No Gubernamental o entidad solicitante.

e) Organigrama, relación del personal laboral, junto a la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Declaración responsable, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Declaración firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto o programa y la subvención solicitada.

h) Declaración firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad en la que se explicita el conjunto de solicitudes concedidas o formuladas y pendientes de resolución para la misma finalidad.

i) Declaración firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, en la que se explicita el compromiso de la organización solicitante de consultar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón toda acción que pudiera resultar contradictoria con los intereses nacionales o con la política exterior de España respecto al país en que se ejecute el proyecto o programa.

j) En el caso de la presentación de un proyecto o programa por varias entidades, todas estas, además de cumplir con los requisitos establecidos para cada tipo de ayuda, deberán tener sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y acreditar su implantación y presencia en ella. Junto a la documentación indicada en los apartados anteriores, deberá aportarse, además, una memoria de las actuaciones en que aquéllas hayan participado conjuntamente, número de años de colaboración y explicación del grado de participación de cada una de las que forma parte del grupo relativa a la financiación del proyecto o programa, actividades a desarrollar en él y distribución, si la hay, de la subvención prevista. A los efectos de tramitar la solicitud, la firma del convenio, el seguimiento y la justificación, se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, que deberá tener poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como perceptora, corresponden a la agrupación. Esta no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio) y en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes, incluyendo la documentación indicada en el apartado anterior, se dirigirán al Consejero competente por razón de la materia y deberán presentarse en alguna de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el caso de que la documentación señalada no esté completa o se deba hacer alguna aclaración, el órgano competente para la instrucción de los procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones podrá requerir a la entidad solicitante para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 31.—Procedimiento de concesión de las solicitudes.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones

reguladas en este Reglamento se iniciará de oficio, mediante la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria.

2. El órgano competente para la instrucción de los procedimientos será el que, con rango jerárquico de Servicio, sea competente en materia de cooperación para el desarrollo y así lo dispongan las normas que establezcan la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración y Evaluación a que hace referencia el Capítulo IX del presente Reglamento, esta formulará propuesta de concesión que se elevará al órgano concedente a través del órgano instructor.

4. La resolución de las solicitudes presentadas corresponde al Consejero del Departamento competente por razón de la materia.

5. La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

6. En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad solicitante decidirá si renuncia a la subvención, si la acepta manteniendo el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reformula el proyecto o programa de acuerdo con los fondos disponibles.

*Artículo 32.—Criterios de concesión y ponderación.*

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20 para las ayudas destinadas a la formación de cooperantes y voluntarios, serán criterios que la Comisión de Valoración y Evaluación regulada en el Capítulo IX tomará en consideración en la propuesta de resolución de las subvenciones y que operarán de acuerdo con el tipo de ayuda de que se trate, los siguientes:

Grupo 1: Sobre la entidad solicitante (30%).

a) La experiencia y capacidad operativa contrastada de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo o entidades solicitantes.

b) La implantación de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo o entidades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) El adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos financiados en convocatorias anteriores del Gobierno de Aragón, cuando la entidad haya concurrido a ellas.

Grupo 2: Sobre la adecuación de la propuesta a las prioridades (30%).

d) Índice de Desarrollo Humano (IDH) del País donde se vaya a ejecutar el proyecto o programa.

e) Adaptación a las prioridades establecidas en los planes correspondientes.

Grupo 3: Sobre la calidad de la propuesta (40%).

f) La implicación del socio local en el proyecto o programa.

g) La viabilidad técnica del proyecto o programa, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario.

h) La participación de los destinatarios últimos del proyecto o programa.

i) La capacidad de los proyectos y programas para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente.

2. La Comisión de Valoración y Evaluación concretará la ponderación de los elementos valorativos del apartado anterior, sin que ninguno de ellos supere en ningún caso el 15% del valor total.

3. La Comisión de Valoración y Evaluación podrá ponderar

el IDH en atención a las especiales circunstancias de pobreza y exclusión social que afecten bien a la población destinataria de los proyectos y programas, bien al entorno geográfico (urbano o rural). Para ello, en la formulación de los proyectos y programas deberán constar estas especiales circunstancias debidamente acreditadas.

*Artículo 33.—Convenios.*

1. Para aquellos proyectos y programas para los que se haya concedido subvención se suscribirá, de acuerdo con lo dispuesto en cada resolución de concesión, un convenio entre la entidad perceptora y el Gobierno de Aragón. Mediante dicho convenio la entidad presta su aceptación a la subvención y en él constarán: las obligaciones que se contraen de acuerdo con este Reglamento, las modalidades de cumplimiento de los proyectos y programas, su plazo de ejecución, modalidades y forma de pago de la subvención, así como la presentación de los correspondientes informes de seguimiento y documentación justificativa.

2. Será causa de reintegro cualquier incumplimiento grave, por parte de la entidad solicitante, de las obligaciones derivadas de la normativa establecida en el presente Reglamento. En ese caso quedarían anuladas todas las cantidades otorgadas pendientes de percibir y se exigiría la devolución de las cantidades abonadas más los intereses legales correspondientes.

*Artículo 34.—Abono de las ayudas.*

1. El pago de la subvención del Gobierno de Aragón se realizará de acuerdo con lo previsto en el convenio suscrito, pero, en cualquier caso, a la firma de aquél se transferirá un primer anticipo, cuya cuantía determinará el convenio, y los restantes anticipos exigirán la justificación previa del que se hubiera librado con anterioridad.

Además, cada uno de los anticipos de pago sobre la subvención concedida se llevarán a cabo previa acreditación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en el supuesto de que los certificados correspondientes presentados con la solicitud hayan caducado.

2. De acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para los pagos anticipados indicados en el apartado anterior, salvo que el órgano competente para resolver estime su necesidad atendiendo a las consideraciones de la Comisión de Valoración y Evaluación ante determinadas circunstancias de la ejecución del proyecto o programa.

3. La entidad perceptora deberá ingresar los anticipos de pago en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón. Los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto habrán de reinvertirse en los respectivos proyectos o programas aprobados, salvo que se apruebe expresamente su aplicación a otros fines sociales, a propuesta escrita de la organización adjudicataria.

4. Para los convenios de colaboración que suscriba el Gobierno de Aragón con la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Organismos Internacionales o regiones europeas, se podrá librar hasta el 100% de la aportación económica de aquél, sin necesidad de que se aporten garantías.

**Sección 4ª.—OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES, JUSTIFICACION Y CONTROL DE LAS AYUDAS**

*Artículo 35.—Obligaciones de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo o entidades adjudicatarias.*

1. Las obligaciones de las Organizaciones No Gubernamen-



tales de Desarrollo y entidades receptoras son las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Organización No Gubernamental de Desarrollo o entidad adjudicataria deberá gestionar y realizar de forma directa, con la participación de la contraparte local, las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.

3. La Organización No Gubernamental de Desarrollo o entidad solicitante deberá hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión haga del proyecto o programa que éste está financiado por la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, deberá incluir el establecido por el Gobierno de Aragón en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad.

Esta obligación se extiende al socio o contraparte local, que deberá identificar adecuadamente la participación del Gobierno de Aragón mediante el uso del logotipo y anagrama de la institución en cartel o soporte de identificación visual similar.

4. La responsabilidad final en la ejecución de los proyectos y programas corresponderá a la entidad financiada directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que pueda exigirse al socio local o a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.

*Artículo 36.—Informes de seguimiento.*

1. Deberán emitirse, al menos, dos informes de seguimiento: uno a mitad del período de ejecución y otro al finalizar éste.

2. La entidad solicitante remitirá los informes de seguimiento según formularios y soportes documentales que serán proporcionados por el Servicio gestor, así como la justificación documental que se especifica en este Reglamento. En estos informes se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución del proyecto o programa.

3. Toda esa documentación será estudiada por la Comisión de Valoración y Evaluación, quien deberá dar su conformidad de forma previa al abono correspondiente de la ayuda, salvo en el caso previsto en el artículo 34.4.

4. La entidad solicitante presentará el informe de seguimiento final en el plazo de 3 meses tras la ejecución del proyecto o programa. En ese informe final se especificarán todos los detalles del proyecto o programa y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. Asimismo, deberá ir acompañado de un documento del socio local justificando la repercusión positiva del proyecto o programa realizado y, en su caso, la acreditación de la propiedad de los bienes adquiridos con la contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. La no presentación de los citados informes podrá dar lugar, previa iniciación de expediente informativo con audiencia de la Organización No Gubernamental de Desarrollo o entidad solicitante, al reintegro de las cantidades correspondientes. Cuando las causas de esta situación sean ajenas a la organización o entidad solicitante, aquéllas deberán ser acreditadas fehacientemente mediante pruebas documentales que permitan su verificación.

*Artículo 37.—Modificaciones durante la ejecución del proyecto o programa.*

1. La entidad solicitante deberá informar inmediatamente al Servicio gestor sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto o programa, en particular si esta modificación implicase retrasos en la ejecución o variación del coste total del proyecto o programa, así como de las modificaciones que pretendan introducirse en la realización del mismo. Será necesario el acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación para aquellas modificaciones que afecten a la estructura del pro-

yecto o programa aprobado o a alguno de sus aspectos básicos (objetivos, financiación, destinatario, localización).

2. De conformidad con el apartado 1.d) del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad solicitante deberá comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. En los casos en los que el coste total definitivo del proyecto o programa sufra una reducción respecto al importe inicialmente previsto, la Comisión de Valoración y Evaluación propondrá automáticamente la disminución de la subvención concedida en la parte proporcional a la reducción del coste total del proyecto o programa.

*Artículo 38.—Justificación de los proyectos y programas.*

1. La justificación de los proyectos y programas se realizará sobre su coste total, incluyendo, en su caso, las cantidades generadas por el cambio en el mercado monetario y los intereses a los que hace referencia el apartado 3 del artículo 34 de este Reglamento. En el caso de que se hubiese aprobado expresamente la aplicación de esos intereses a otros fines sociales, deberá justificarse el gasto efectuado.

2. La justificación de los proyectos y programas subvencionados incluirá los informes de seguimiento en que se reflejen los objetivos conseguidos, la copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en los proyectos y programas, los justificantes de la Seguridad Social u organismo equivalente en el país en el que se desarrolle la acción, las acreditaciones de transferencias bancarias y los documentos justificativos de los gastos.

3. De acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4. Eventualmente determinados gastos en los proyectos o programas en los que concurren circunstancias especiales, geográficas o de otra índole, que supongan una dificultad importante para una gestión normalizada y que dificulten el proceso de documentación, podrán justificarse en la forma que al respecto se haya establecido explícitamente en el convenio. Cuando estas circunstancias especiales surjan durante la ejecución del proyecto o programa pero no hayan sido previstas en el correspondiente convenio, se podrá aplicar una justificación simplificada, previa autorización de la Comisión de Valoración y Evaluación. En cualquier caso, toda justificación simplificada del gasto deberá ser fehaciente, con la mayor precisión documental posible. Quedan excluidos de este tipo de justificaciones los gastos que vayan a ejecutarse en España.

*Artículo 39.—Seguimiento y control económico y financiero.*

1. La realización y gestión de un proyecto o programa podrán ser examinadas en cualquier momento por responsables del Departamento competente en materia de cooperación para el desarrollo, por las personas que éste designe o por los órganos de control económico específicos de la Administración.

2. Cuando se proceda a una verificación del desarrollo del proyecto o programa en el propio lugar donde se ejecuta, la entidad solicitante garantizará y facilitará el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

3. Para cada proyecto o programa se establecerá un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas. Los

comprobantes de estos ingresos y gastos estarán a disposición de la Comisión de Valoración y Evaluación en todo momento.

4. Las entidades receptoras de estas ayudas y los socios locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos fijados en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

5. En los casos en que la Comisión de Valoración y Evaluación estime que concurren circunstancias especiales que aconsejen un mayor control económico y financiero de la Organización No Gubernamental de Desarrollo o entidad solicitante, lo comunicará motivadamente a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma para que ésta resuelva acerca de su inclusión en el Plan Anual de Control Financiero. De no estimarse la misma, la Comisión de Valoración y Evaluación exigirá motivadamente a la Organización No Gubernamental de Desarrollo o entidad solicitante que presente los resultados de una auditoría externa sobre la totalidad de su gestión, sus sistemas de contabilidad y su control interno. Si la ONGD o entidad no atendiese a ese requerimiento, sería causa de reintegro

*Artículo 40.—Reintegro de ayudas, infracciones y sanciones administrativas.*

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento podrá dar lugar a la inhabilitación de la entidad adjudicataria para obtener nuevas ayudas de cooperación para el desarrollo convocadas por el Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo y demás normas aplicables de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### CAPITULO VIII:

##### AYUDAS DE EMERGENCIA Y HUMANITARIA

*Artículo 41.—Objeto.*

1. Se entiende por ayudas de emergencia y humanitaria aquellas que, por sus características especiales, requieren de procedimientos ágiles y rápidos de decisión, ya que el trámite administrativo ordinario exigiría unos plazos que desvirtuarían el sentido de las mismas.

En esta línea de financiación tendrán cabida las ayudas que con carácter de urgencia se demandasen por motivos de catástrofes naturales o calamidades de cualquier naturaleza en los países desfavorecidos (guerras, epidemias, inundaciones, tempestades, sequía, desabastecimiento de materias primas esenciales...). Asimismo, las ayudas de emergencia y humanitaria, pueden atender a las crisis estructurales originadas en fracturas políticas, económicas o sociales graves e incluir la aportación de productos alimenticios y de implementos e insumos agrícolas a países desfavorecidos con problemas de insuficiencia alimentaria, con el fin de potenciar su autoabastecimiento y garantizar su seguridad alimentaria como base de su proceso de desarrollo.

2. La ayuda de emergencia y humanitaria podrá dar paso a actividades de rehabilitación, de reconstrucción de infraestructuras, restablecimiento institucional o de reinserción de poblaciones afectadas, contribuyendo a que alcancen un grado

mínimo de autosuficiencia. Deberá promoverse la mayor coordinación posible entre las entidades que colaboren y las instituciones u organizaciones locales, a fin de tener en cuenta los objetivos del desarrollo a medio y largo plazo.

*Artículo 42.—Entidades que pueden acceder a estas ayudas.*

Estas ayudas podrán ser ejecutadas a través de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, a través de Organismos Internacionales o por la propia Administración autonómica o en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de este Reglamento, dándose prioridad a aquéllas que acrediten su presencia en la zona de intervención.

*Artículo 43.—Resolución de estas ayudas.*

1. Se faculta al Consejero competente en materia de cooperación para el desarrollo para resolver en los casos de ayudas de emergencia y humanitaria, informando a la Comisión correspondiente de las Cortes de Aragón, con carácter previo a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». En estos casos, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón puede llegar hasta el 100% de la ayuda solicitada, librándose en un solo anticipo sin necesidad de aportar garantías.

2. Para las ayudas que no tengan carácter de urgencia se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo VII de este Reglamento, cuyas disposiciones les serán aplicables en su totalidad.

*Artículo 44.—Justificación y control de estas ayudas.*

1. La justificación de los gastos efectuados con cargo a las subvenciones concedidas con carácter de urgencia, así como su control económico y financiero se ajustarán a las disposiciones aplicables de la Sección 4ª del Capítulo VII de este Reglamento.

2. En los supuestos en que la situación de emergencia así lo requiera, se admitirán justificaciones de los gastos desde el inicio de la catástrofe.

#### CAPITULO IX:

##### COMISION DE VALORACION Y EVALUACION EN MATERIA DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO

*Artículo 45.—Naturaleza y funciones.*

La Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo es el órgano de análisis, valoración y evaluación de los proyectos y programas solicitados por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y entidades, así como de las actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo de la Administración de la Comunidad Autónoma; y lleva a cabo el resto de las funciones que se recogen en este Reglamento

*Artículo 46.—Composición de la Comisión de Valoración y Evaluación:*

La Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo tendrá la siguiente composición:

—Presidente: El Viceconsejero del Departamento que tenga atribuida la competencia o en el caso de que no exista este cargo, el Secretario General Técnico del Departamento.

—Vicepresidente: El Director General u órgano directivo equivalente competente en materia de cooperación para el desarrollo.

—Vocales: El Director de la Oficina de Cooperación para el Desarrollo, el Secretario General Técnico del Departamento de Salud y Consumo y el Interventor General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Secretario: Será designado por acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación, pudiendo recaer en un miembro de la

misma o en un funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con categoría de Jefe de Servicio.

*Artículo 47.—Funcionamiento de la Comisión de Valoración y Evaluación.*

1. La Comisión de Valoración y Evaluación se ajustará a las normas sobre actuación de órganos colegiados contenidas en el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Podrá citar a sus sesiones, cuando lo estime oportuno, a representantes de la entidad solicitante, a fin de recabar información adicional sobre los proyectos o programas presentados; y a aquellos expertos adecuados por razón de la materia.

*Artículo 48.—Valoración de los proyectos y programas.*

La Comisión de Valoración y Evaluación valorará los

proyectos y programas presentados y realizará sus propuestas entre aquellos que considere de mayor interés, velando por su adecuada adaptación a los objetivos, requisitos y criterios establecidos en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, y en este Reglamento, así como a las prioridades geográficas y sectoriales o de otro tipo que se señalen anualmente.

*Artículo 49.—Control y evaluación.*

1. La Comisión de Valoración y Evaluación llevará a cabo las actuaciones necesarias para el control y supervisión de los proyectos y programas, así como de cuantos otros gastos se relacionen con las materias objeto de este Reglamento.

2. La Comisión de Valoración y Evaluación impulsará cuantas acciones estime convenientes para el seguimiento y la evaluación sobre el terreno de los proyectos y programas subvencionados, así como para realizar las inspecciones y auditorías que considere de interés para la correcta consecución de los objetivos y fines de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, y de este Reglamento.



## ANEXO I

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL O ENTIDAD SOLICITANTE		DATOS DEL SOCIO LOCAL	
<b>NOMBRE completo de la Organización no Gubernamental o Entidad solicitante:</b>		<b>NOMBRE completo:</b>	
<b>Domicilio :</b>		<b>Domicilio :</b>	
<b>Población :</b>	<b>Código Postal :</b>	<b>Población :</b>	<b>Código Postal :</b>
<b>Provincia :</b>	<b>Tif.:</b>	<b>Provincia :</b>	<b>País:</b>
<b>FAX: _</b>	<b>Correo electrónico:</b>	<b>Tfno.:</b>	<b>FAX: Correo electrónico:</b>
<b>Fecha de constitución: _</b>		<b>Fecha de constitución: _</b>	

<b>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA:</b>
<b>COSTE TOTAL:</b>
<b>IMPORTE SOLICITADO:</b>

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL O ENTIDAD SOLICITANTE			
Personas responsables del Proyecto/programa	Cargo	Experiencia	Sueldo o salario por el seguimiento del proyecto/programa
SOCIO LOCAL			
Persona responsable del Proyecto/programa	Cargo	Experiencia	Sueldo o salario por el seguimiento del Proyecto/programa

Se autoriza al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo a solicitar aquellos datos necesarios sobre el estado de situación de la entidad solicitante respecto a sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

(Señale  con una **X** en caso afirmativo)

**CERTIFICO:** Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sello de la entidad y firma del representante legal en Aragón,

Fdo.: \_\_\_\_\_ Cargo que ostenta en la ONG/Entidad solicitante:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE

## ANEXO II

## Ayudas de los Capítulos II, III y V

1. Presentación y resumen del proyecto/programa:
  - 1.1 Título, país y área geográfica donde se realizará.
  - 1.2 Tipo de Ayuda.
  - 1.3 Prioridades horizontales, prioridades sectoriales y estrategias de actuación.
  - 1.4 Identificación fehaciente del socio local y su ámbito de actuación.
  - 1.5 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
  - 1.6 Coste total del proyecto/programa.  
Monto de la subvención solicitada.  
Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
  - 1.7 Breve descripción.
2. Antecedentes, contexto y justificación, aportando datos del desarrollo del lugar donde se va a ejecutar el proyecto/programa.
3. Objetivos y resultados esperados:
  - 3.1 Objetivo global del proyecto/programa.
  - 3.2 Objetivos específicos del proyecto/programa.
  - 3.3 Resultados esperados.
  - 3.4 Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
  - 3.5 Fuentes de verificación de los indicadores.
  - 3.6 Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.
  - 3.7 Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.
4. Ejecución
  - 4.1 Ubicación exacta acompañando mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte.
  - 4.2 Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
  - 4.3 Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones y aportaciones locales (en este último caso, adjuntar pruebas documentales suficientes).
5. Estudio de viabilidad:
  - 5.1 Factores socioculturales:  
Identificación de los beneficiados y perjudicados por el proyecto/programa.  
Criterios de selección de los beneficiarios.  
Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.  
Grado de participación local en la elaboración del proyecto/programa.  
Asistencia técnica necesaria.  
Impacto de género.
  - 5.2 Examen de la capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de los receptores. Si no existe, estudio de la formación que se dará a los receptores.
  - 5.3 Actitud de las autoridades locales. Cuestiones legales.
  - 5.4 Participación de otras entidades locales y/o de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - 5.5 Tecnología utilizada y adecuación al medio.
  - 5.6 Impacto medioambiental.
6. Análisis económico de viabilidad.
7. Riesgos y presunciones.—Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto/programa en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieran mayor atención.
8. Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas.

## ANEXO III

## Programas de educación y sensibilización (Capítulo IV)

1. Presentación y resumen del programa:
  - 1.1 Título
  - 1.8 Tipo de Ayuda.
  - 1.9 Prioridades horizontales, prioridades sectoriales y estrategias de actuación.
  - 1.4 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.

- 1.5 Coste total del programa.  
Monto de la subvención solicitada.  
Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
- 1.6 Breve descripción.
2. Antecedentes, contexto y justificación
3. Objetivos y resultados esperados:
  - 3.1 Objetivo global del programa.
  - 3.2 Objetivos específicos del programa.
  - 3.3 Resultados esperados.
  - 3.4 Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
  - 3.5 Fuentes de verificación de los indicadores.
  - 3.6 Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.
  - 3.7 Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.
4. Ejecución
  - 4.1 Ubicación exacta.
  - 4.2 Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso
  - 4.3 Programa de contenidos, calendario y perfil profesional del profesorado.
  - 4.4 Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones.
5. Estudio de viabilidad:
  - 5.1 Criterios de selección de los beneficiarios.
  - 5.2 Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.
  - 5.3 Asistencia técnica necesaria.
  - 5.4 Participación de otras entidades
6. Riesgos y presunciones.—Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto/programa en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieran mayor atención.
7. Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas.

## ANEXO IV

## Ayudas a la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses que colaboren en programas de desarrollo (Capítulo VI)

1. Presentación y resumen del programa:
  - 1.1 Título
  - 1.10 Tipo de Ayuda.
  - 1.11 Prioridades horizontales, prioridades sectoriales y estrategias de actuaciones.
  - 1.4 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
  - 1.5 Coste total de la actividad formativa.  
Monto de la subvención solicitada.  
Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
  - 1.6 Breve descripción de la actividad formativa y, en su caso, del perfil profesional del cooperante.
  2. Antecedentes, contexto y justificación.
  3. Descripción del proyecto/programa en el que participa el cooperante o voluntario:
    - 3.1 Características, socio local y ubicación física detallada.
    - 3.2 Objetivos y resultados previstos.
    - 3.3 Descripción de la función a desarrollar por el cooperante o de las actividades a realizar por el voluntario.
    - 3.4 Calendario orientativo de ejecución de la tarea profesional o voluntaria.
  4. Objetivos y resultados esperados de la formación:
    - 4.1 Objetivo global.
    - 4.2 Objetivos específicos.
    - 4.3 Resultados esperados.
    - 4.4 Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
    - 4.5 Fuentes de verificación de los indicadores..
5. Ejecución
  - 5.1 Ubicación exacta.

5.2 Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.

5.3 Programa de contenidos, calendario y perfil profesional del profesorado.

5.4 Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones

6. Riesgos y presunciones.—Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto/programa en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieran mayor atención.

7. Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTUR  
Y ALIMENTACION**

**1988**

**DECRETO 165/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 145/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios, en el marco del programa de desarrollo rural de Aragón 2000-2006.**

La Comunidad Autónoma es titular de la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía y sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico nacional, tal como establecen los apartados 12ª y 24ª del artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, cuyo artículo 40 apartado 4 también dispone que la Diputación General adoptará las medidas necesarias para la ejecución de los tratados internacionales y actos normativos de las organizaciones internacionales en lo que afecten a las materias propias de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Por Decreto 145/2000, de 26 de Julio del gobierno de Aragón, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas públicas para la mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios, de modo que se puso en marcha el sistema de ayudas correspondiente a una de las medidas previstas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2000-2006, cuya financiación cuenta con recursos del FEOGA (Sección Garantía).

El citado Decreto, de acuerdo con el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentado ante la Comisión Europea y en el marco del Reglamento(CE) número 1257/99, establece las bases reguladoras de los incentivos económicos que van a aplicarse a las iniciativas, presentadas por personas físicas o jurídicas que desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma proyectos encaminados a la mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios.

Con posterioridad a la aprobación del citado Decreto 145/2000, se ha producido la necesidad de efectuar modificaciones de la Medida contenida en el Programa de Desarrollo Rural, principalmente de los sectores subvencionables y de las exclusiones por sectores o actividades, como consecuencia de la experiencia adquirida durante estos años de aplicación, así como por la diversificación de procesos de transformación y comercialización de nuevos productos introducidos en el mercado, o bien por la adaptación a las nuevas necesidades principalmente sanitarias y de consumo.

Por lo expuesto se instó a la Comisión de la Unión Europea la modificación del Programa de Desarrollo Rural, habiéndose aprobado la misma por Decisión de la Comisión de 27 de abril de 2004, en la que además se establece que serán subvencionables los gastos derivados de las modificaciones a partir del 27 de febrero de 2003.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 6 de julio de 2004,

DISPONGO:

*Artículo único.*

Modificación del Decreto 145/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón, 2000-2006.

Se modifica el apartado 1 del Artículo 3 del Decreto 145/2000, dándole la siguiente redacción:

«1.—Podrán acogerse a las ayudas previstas en los Reglamentos(CE) número 1257/1999 del Consejo y número 445/2002 de la Comisión, las industrias agroalimentarias que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, realicen inversiones para mejorar la transformación y comercialización de los productos agrarios de los siguientes sectores:

- a) Frutas y Hortalizas Frescas y Transformadas.
- b) Frutos Secos.
- c) Huevos y aves.
- d) Leche y Productos lácteos.
- e) Cárnicos.
- f) Cereales y Arroz.
- g) Oleaginosas.
- h) Vino y Alcohol.
- i) Alimentación animal y Forrajes.
- j) Semillas.
- k) Patata.
- l) Flores y plantas vivero.
- m) Varios:
  - . Animales diversos.
  - . Plantas de cultivo con destino bioenergético.»

*Disposición transitoria única.*—Efectos de la Decisión de la Comisión Europea de 27 de abril de 2004 por la que se modifica el Programa de Desarrollo Rural de Aragón, 2000-2006.

De acuerdo con la Decisión de 27 de abril de 2004, de la Comisión de la Unión Europea, por la que se modifica la Decisión C(2000) 2657 que aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Aragón, periodo de programación 2000-2006, los gastos derivados de las modificaciones que introduce podrán ser subvencionables a partir del 27 de febrero de 2003.

*Disposición final única.*—*Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de julio de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura  
y Alimentación,  
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA  
Y DEPORTE**

**1989**

**DECRETO 166/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Jaca (Huesca).**

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.



El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Jaca, se inició expediente para la creación una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo. El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria y el R.D. 1004/1991, 14 de junio, que establece los requisitos mínimos para los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado con fecha 4 de junio de 2004 convenio de creación, entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Jaca, exigido por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables, procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Jaca, de titularidad municipal.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 6 de julio de 2004,

#### DISPONGO:

*Primero.*—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Jaca, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.  
Denominación específica: Sin determinar.  
Titular: Ayuntamiento de Jaca.  
Domicilio: C/Bornao, s/n.  
Localidad: Jaca.  
Provincia: Huesca.  
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.  
Capacidad: 7 unidades.  
2 unidades de 0-1 año.  
3 unidades de 1-2 años.  
2 unidades de 2-3 años.  
Código de Centro: 22010207.

*Segundo.*—La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá, las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hasta que se comience a implantar la Educación Preescolar de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1318/2004, de 28 de mayo, que modifica el R.D. 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos, y requisitos mínimos.

*Tercero.*—El Ayuntamiento de Jaca, como titular de este centro que está funcionando, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que presta sus servicios en el mismo, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento y seguridad, dotándolo de mobilia-

rio y material necesario, sufragando los gastos derivados de su funcionamiento.

Zaragoza, a 6 de julio de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMÚNIA BADIA**

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA  
Y DEPORTE**

**1990** *DECRETO 167/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Aragón.*

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, en su art. 10 establece que los Consejeros del Consejo Escolar de Aragón serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón. Asimismo el art. 13, determina las causas de la pérdida de la condición de miembros del Consejo Escolar de Aragón, así como, también, el procedimiento de sustitución.

El acuerdo de las organizaciones representadas modificando sus designaciones, obligan a la sustitución de los afectados a favor de los nuevos propuestos por las organizaciones a las que representan.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de día 6 de julio de 2004,

#### DISPONGO:

*Primero.*

Cesar como Consejeros del Consejo Escolar a:

—D. José Angel Oliván García, a propuesta de UGT, en representación de las Centrales Sindicales.

—D. Carmelo Pérez Pola, a propuesta de la Asociación de Estudiantes de Aragón, en representación del alumnado.

—D. Carlos López Cortiñas, a propuesta de FETE-UGT, en representación de los profesores de los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria.

*Segundo.*

Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Aragón a:

—D. Carmelo Pérez Pola, a propuesta de UGT, en representación de las Centrales Sindicales.

—D<sup>a</sup>. Marta Aparicio Sainz de Varanda, a propuesta de la Asociación de Estudiantes de Aragón, en representación del alumnado.

—D<sup>a</sup> Gloria Pardillos Lou, a propuesta de FETE-UGT, en representación de los profesores de los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de julio de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMÚNIA BADIA**

## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**1991** *DECRETO 168/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombra vocal del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.*

Por Ley 23/2003, de 23 de diciembre, se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, adscrita al Departamento de Medio Ambiente.

En el artículo 4 de la citada Ley se prevé, como órgano colegiado de gobierno, el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y en su artículo 6 se establece la composición del mismo.

Con fecha 14 de junio de 2004 se ha recibido propuesta de cese y nombramiento de nuevo representante del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad por lo que, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente y de conformidad en los artículos 16.15 y 43 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón,

DISPONGO:

*Primero.*—Cesar a D. Mariano Muñoz Sánchez como vocal del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en representación del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

*Segundo.*—Nombrar a D. Alfonso Vicente Barra como vocal del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en representación del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

Dado en Zaragoza, a 6 de julio de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Medio Ambiente,  
ALFREDO BONE PUEYO**

## DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

**1992** *DECRETO 169/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.*

La Ley 10/1996, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, modificada por la Ley 3/2000, de 10 de octubre, regula, entre otros aspectos, la designación, el nombramiento, el cese, la duración del mandato y la sustitución de los miembros del Consejo Social.

Su artículo 4 dispone que el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza elegirá, conforme a los criterios que ella decida, a todos sus representantes en el Consejo Social, con la excepción de los que son miembros natos.

Su artículo 8 dispone que los miembros del citado Consejo podrán ser sustituidos en todo momento, de conformidad con la normativa vigente, por quien los designó.

Los cambios en el Consejo de Gobierno resultantes de las últimas elecciones a Rector, obligan a cambiar la actual representación del Consejo de Gobierno en el Consejo Social. Para facilitar la participación de los actuales vicerrectores de los campus universitarios de Huesca y Teruel, tal como dispone el artículo 4 de la citada Ley 10/1996, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2004, la Universidad de Zaragoza propone como miembros del Consejo Social a los vicerrectores de los campus de Huesca y Teruel Dña. María Pilar Bolea

Catalán y D. Rafael Blasco Jiménez respectivamente en sustitución de Dña. Ana Castelló Puig y D. Carlos Hernanz Pérez.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en Ley 10/1996, de 23 de diciembre, del Consejo Social, modificada por la Ley 3/2000, de 10 de octubre, a propuesta del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de julio de 2004,

DISPONGO:

*Primero.*—Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación de la Universidad de Zaragoza a Dña. Ana Castelló Puig y D. Carlos Hernanz Pérez.

*Segundo.*—Nombrar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza en representación de la Universidad de Zaragoza a los vicerrectores de Huesca y de Teruel Dña. María Pilar Bolea Catalán y D. Rafael Blasco Jiménez respectivamente. Zaragoza, 6 de julio de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Ciencia, Tecnología  
y Universidad,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**1993** *DECRETO 170/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª M.ª Pilar Lidón Torrijo Jefa del Servicio de Programación, Coordinación y Asesoramiento del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 15 de abril de 2004, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 5 de mayo, a propuesta del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa del Servicio de Programación, Coordinación y Asesoramiento de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, a D.ª M.ª Pilar Lidón Torrijo, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración (Administradores Superiores), con n.º Registro Personal 2515332513 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 6 de julio de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Ciencia, Tecnología  
y Universidad,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**

## DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

**1994** *DECRETO 171/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Almudena Ferrández Ortíz de Artiñano Jefa del Servicio de Personal, Gestión Económica y Asuntos Generales del Departamento de Servicios Sociales y Familia.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 19 de febrero de 2004, publicada en el «Boletín Oficial de

Aragón» de 26 de marzo, a propuesta de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa del Servicio de Personal, Gestión Económica y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia a D.<sup>a</sup> Almudena Ferrández Ortiz de Artiñano, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores —Escala Superior de Administración (Administradores Superiores)—, con n.º Registro Personal 2514923824 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 6 de julio de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Servicios Sociales  
y Familia,  
ANA DE SALAS GIMENEZ DE AZCARATE**

## b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**1995** *RESOLUCION de 8 de julio de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la lista definitiva de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios de la Universidad de Zaragoza.*

Por Resolución de 29 de mayo de 2004, de la Universidad de Zaragoza, se aprobaron e hicieron públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios de la

Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 3 de marzo de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 39, del 2 de abril de 2004)

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos motivadores de la exclusión u omisión de aspirantes, realizadas las rectificaciones oportunas y de conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la citada resolución, este Rectorado ha resuelto:

*Primero.*—Declarar aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

*Segundo.*—Publicar la relación definitiva de aspirantes excluidos, que aparece como Anexo a esta resolución, en la que consta el nombre y apellidos, el documento nacional de identidad, así como las causas de no admisión.

La lista de admitidos se expondrá, una vez publicada la resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», en los tablones de anuncios de la Universidad de Zaragoza sitos en Zaragoza en la planta baja del Edificio Interfacultades (C/Pedro Cerbuna, 12) y en los Vicerrectorados de Huesca (C/Ronda Misericordia, 1) y de Teruel (Ciudad Escolar, s.n.). y en la siguiente dirección de Internet: <http://wzar.unizar.es/personal/pas/concursos/concursos.htm>

*Tercero.*—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE n.º 167, del 14).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 8 de julio de 2004.—El Rector, P.D. (Res. 7/5/2004) («Boletín Oficial de Aragón» n.º 54, de 15 de mayo), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

## ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
17209564	ESCUADERO MORENO, CARMEN
17727690	REINA GARCIA, MARIA JOSE

MOTIVOS EXCLUSION
Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
Por no cumplir la base 2.1.g) de la Convocatoria.



**1996** *RESOLUCION de 9 de julio de 2004, de la Universidad de Zaragoza por la que se resuelve desestimar la petición de suspensión de las Resoluciones de esta Universidad, por las que se convocaban procesos selectivos.*

En relación con la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución de 6 de mayo de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, en la Escala Administrativa de esta Universidad, grupo C; de la corrección de errores, de la Resolución de 30 de diciembre de 2003, por la que se convoca concurso-oposición libre, para cubrir plazas vacantes en la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», el 26 de mayo de 2004 y de las correcciones de errores de la Resolución de 1 de diciembre de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por los procedimientos de promoción interna y acceso libre, en las Escalas de Técnicos Superiores de Informática, de Técnicos Medios de Informática, de Técnicos Especialistas de Informática, de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres y de Técnicos Especialistas de Electrónica y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza; de la Resolución de 5 de diciembre de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por los sistemas de promoción interna y acceso libre en Escalas de la Universidad de Zaragoza, con destino en los Servicios de Apoyo a la Investigación y en el Departamento de Ciencias de la Antigüedad; de la Resolución de 15 de diciembre de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en las Escalas Técnicas y de Gestión de esta Universidad para puestos de Relaciones Internacionales; de la resolución de 3 de marzo de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios; de la resolución de 15 de marzo de 2004 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna en Escalas de la Universidad de Zaragoza, con destino en la Unidad Técnica de Construcciones y la de la Resolución de 15 de marzo de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, publicadas en el «Boletín Oficial de Aragón», de 31 de mayo de 2004.

Este Rectorado ha resuelto desestimar la petición de suspensión de las citadas Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), al no haberse acreditado que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación ya que el recurrente se limita a una genérica referencia, sin más concreción a tales perjuicios.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), tratándose de un acto integrante de procedimientos selectivos de concurrencia, la publicación sustituye a la notificación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art.

8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE nº 167, del 14).

Zaragoza, a 9 de julio de 2004.—El Rector, P.D. (Res. 7/5/2004) («Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12 de mayo) el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**1997** *DECRETO 172/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2005 en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, establece las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias. Asimismo, podrán hacer uso de la facultad de traslado al lunes inmediatamente posterior al descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo. Por lo que las festividades 1 de mayo (Fiesta del Trabajo) y 25 de diciembre (Natividad del señor) se trasladan al 2 de mayo y 26 de diciembre respectivamente.

La Ley 1/1984, de 16 de abril de Cortes de Aragón, declaró «Día de Aragón» el 23 de abril, tradicional conmemoración de «San Jorge», en pro de la conservación y fomento de los símbolos propios de la singular entidad histórica aragonesa, considerando tal fecha como festivo en todo el territorio aragonés a todos los efectos.

Como consecuencia de lo expuesto, se establecen las festividades para el año 2005 en la Comunidad Autónoma, a las que se añadirán hasta dos más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

El presente Decreto cumple, además, otra finalidad: la de establecer los días inhábiles en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma a efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las Entidades Locales sean determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de aquéllas.

En su virtud, previa audiencia a los Sindicatos y Asociaciones Empresariales más representativos y a propuesta conjunta del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de julio de 2004,

#### DISPONGO:

*Artículo 1.*—Las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperables e inhábiles para el año 2005 en la Comunidad Autónoma serán las siguientes:

- \* 1 de enero, sábado, Año Nuevo.
- \* 6 de enero, jueves, Epifanía del Señor.
- \* 24 de marzo, Jueves Santo.

- \* 25 de marzo, Viernes Santo.
- \* 23 de abril, sábado, San Jorge, Día de Aragón.
- \* 2 de mayo, lunes (en aplicación del art. 37.2 del ET)
- \* 15 de agosto, lunes, la Asunción de la Virgen.
- \* 12 de octubre, miércoles, Fiesta Nacional de España.
- \* 1 de noviembre, martes, Todos los Santos.
- \* 6 de diciembre, martes, Día de la Constitución Española.
- \* 8 de diciembre, jueves, Inmaculada Concepción.
- \* 26 de diciembre, lunes (en aplicación del art. 37.2 del ET).

*Artículo 2.*—A los efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las fiestas relacionadas en el artículo anterior serán días inhábiles.

Zaragoza, 6 de julio de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero  
de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE**

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y EMPLEO

**1998** *DECRETO 173/2004, de 6 de julio de 2004, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de un inmueble acordada por el Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza) para la ubicación del centro de salud de esa localidad.*

Mediante Acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 26 de abril de 2004, el Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza) aprobó la cesión gratuita de un inmueble de propiedad municipal, de 273 metros cuadrados de superficie, con la finalidad de ser destinado a Centro de Salud de esa localidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales, la Dirección General de Administración Local y Política Territorial ha tomado conocimiento de este acuerdo.

El Servicio Aragonés de Salud, competente en razón del destino de los bienes, ha emitido informe favorable a la aceptación de esta donación a través del Consejero de Salud y Consumo, en su condición de Presidente del Consejo de Dirección del citado Servicio Aragonés de Salud.

El inmueble ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día, 6 de julio de 2004,

**DISPONGO:**

*Primero.*—Aceptación de la cesión.

Se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza), del siguiente inmueble de propiedad municipal:

«Solar, sito en Ariza (Zaragoza), en Calle La Paz número 27, de 273 metros cuadrados de superficie, sobre el que se ha construido la siguiente edificación: Edificio destinado a Centro de Salud de planta baja, distribuida en vestíbulo, salón

polivalente, con aseo, salón de administración, archivo, salón de comunicaciones verticales, aseos, sala de oficinas, sala de esperas, pasos, garaje y cuartos de consultas de 252,68 metros cuadrados de superficie útil, y planta primera elevada, distribuida en salón de reuniones, estar, dos dormitorios, baño y paso de 60,44 metros de superficie útil.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ateca, al Tomo 1508, Libro 90, Folio 140, Finca 8847

Referencia catastral: 8839808WL7783N0001LH.

Valoración: 109.728,40 euros.

*Segundo.*—Destino y adscripción.

Este edificio se destinará a albergar el Centro de Salud de Ariza (Zaragoza) y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Ateca, para su ulterior afectación y adscripción al Servicio Aragonés de Salud.

*Tercero.*—Formalización.

Se faculta a la Consejera de Salud y Consumo, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

*Cuarto.*—Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la cesión gratuita serán de cargo de la parte donataria.

Zaragoza, 6 de julio de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA  
Y DEPORTE

**1999** *DECRETO 174/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica, el yacimiento denominado «Despoblado Ibérico del Piuról del Barranc Fondó», localizado en el término municipal de Mazaleón (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, definida como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, el artículo 16 del citado texto legal señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural, entendiéndose como tal las agrupaciones de bienes inmuebles del Patrimonio Cultural Aragonés, afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se inició expediente de declara-

ración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado «Piurol del Barranc Fondó», en el municipio de Mazaleón (Teruel).

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, concediéndose un periodo de información pública en el que no se formularon alegaciones. Igualmente se dio audiencia a los interesados, trámite en el que no se presentaron consideraciones.

Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a las respectivas Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural y de Ordenación del Territorio de Teruel así como al Ayuntamiento de Mazaleón, pronunciándose las mencionadas Comisiones favorablemente a la declaración propuesta.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de julio de 2004,

#### DISPONGO:

##### *Primero.—Objeto.*

Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «Despoblado Ibérico del Piurol del Barranc Fondó», en el municipio de Mazaleón (Teruel).

##### *Segundo.—Efectos de la declaración.*

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

##### *Tercero.—Actividades arqueológicas.*

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

##### *Cuarto.—Hallazgos.*

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El

descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

##### *Quinto.—Régimen Jurídico.*

El Régimen Jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero, en el Título Sexto y en el Título Séptimo, y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

##### *Sexto.—Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Mazaleón.

Zaragoza, 6 de julio de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

#### ANEXO I

DESCRIPCION DEL YACIMIENTO DENOMINADO  
«DESPOBLADO IBERICO DEL PIURO DEL BARRANC  
FONDO», EN MAZALEON (TERUEL)

En la cima de una colina junto al río Matarraña, a la derecha de la carretera de Mazaleón a Alcañiz, se conservan los restos de este poblado, cuyas primeras noticias corresponden a 1908.

Se observan los restos de una muralla en cuyo interior aparecen casas de planta rectangular, alineadas a ambos lados de una calle central. La técnica de construcción demuestra una factura cuidada en el trazado de los muros, por lo general de aparejo homogéneo y regular.

Entre los materiales cerámicos aportados por las excavaciones se observa una abrumadora mayoría de cerámica a tomo. La manufacturada queda reducida a escasas formas ovoides con sencillas decoraciones, similares a las de los poblados anteriores. Los perfiles torneados imitan modelos antiguos e incluso coloniales, en especial los de procedencia fenicia. Aparecen por primera vez formas que luego se considerarán típicamente ibéricas como las urnas de orejetas, oinochoes, platos, tapaderas y esféricas con profusión de asas. La decoración es escasa, pintada y muy sencilla, a base de líneas paralelas y segmentos de círculos concéntricos.

Igualmente se observa una evolución en los molinos: desaparecen los barquiformes con su sistema de vaivén y se sustituyen por los bicónicos de agujero central. En definitiva, se manifiesta una evolución de los grupos indígenas a los que les llegan los primeros influjos coloniales fenicios, que cristalizarán con posterioridad en la plena cultura ibérica.

Al igual que en otros yacimientos, la tendencia actual insiste en remontar la fecha de inicio situándola al menos en el siglo VI a. C., en el que se data un asa de ánfora fenicia y en cuenco trípode; incluso pudiera ser elevada a los momentos finales del VII a. C., teniendo en cuenta la presencia de dos vasos manufacturados, carenados y con pie alto.

En las inmediaciones, en un pequeño tozal conocido como El Salbime, se localizaron los restos de la necrópolis. Está formada por 14 túmulos agrupados en tres conjuntos de seis, dos y seis estructuras, respectivamente. Pertenecen al tipo de cista excéntrica y se observa una cierta evolución tanto en el aspecto constructivo (alargamiento de las cistas, presencia de pared...) como en lo concerniente a los ajuares en los que aparece cerámica a tomo.



## ANEXO II

FINCAS, COORDENADAS Y PLANO DE DELIMITACION DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DENOMINADO «PIURO DEL BARRANC FONDO», LOCALIZADO EN MAZALEON (TERUEL) Y DE SU ENTORNO DE PROTECCION

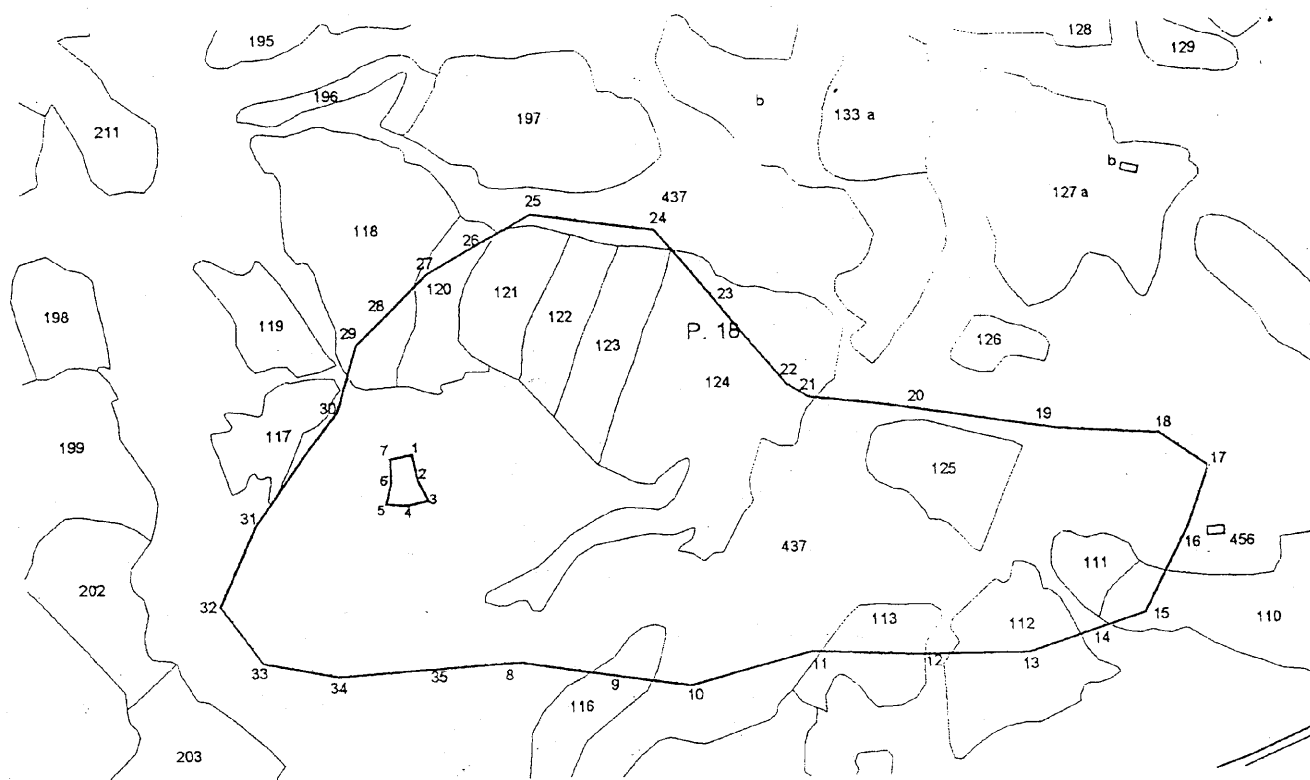
## Fincas afectadas

El yacimiento arqueológico se localiza en la parcela 437 del polígono 18, que compone asimismo su entorno de protección junto con las parcelas 110, 111, 112, 113, 116, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125 de dicho polígono.

Coordenadas yacimientos		
PUNTO	x	y
1	257770.40	4543533.58
2	257773.81	4680834.46
3	257781.38	4543500.64
4	257766.56	4543497.49
5	257751.80	4543498.63
6	257755.44	4543514.03
7	257754.43	4543530.67

Coordenadas entorno de protección		
Punto	x	Y
8	257844.73	4543384.61

9	257916.45	4543373.63
10	257966.19	4543366.02
11	258051.11	4543388.90
12	258140.66	4543386.03
13	258201.60	4543386.05
14	258248.91	4543401.79
15	258283.30	4543413.25
16	258314.35	4543475.28
17	258329.17	4543517.79
18	258294.77	4543542.14
19	258223.10	4543546.44
20	258099.84	4543565.05
21	258054.60	4543569.89
22	258035.25	4543579.48
23	257979.96	4543647.07
24	257943.37	4543691.24
25	257845.96	4543703.43
26	257818.92	4543683.16
27	257781.79	4543662.30
28	257750.93	4543631.45
29	257736.49	4543612.04
30	257717.77	4543564.82
31	257659.85	4543484.09
32	257635.46	4543427.73
33	257664.42	4543386.61
34	257717.16	4543376.01
35	257789.29	4543380.87



**2000** *DECRETO 175/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica, el yacimiento denominado «La Caridad», localizado en el término municipal de Caminreal (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, definida como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, el artículo 16 del citado texto legal señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural, entendiéndose como tal las agrupaciones de bienes inmuebles del Patrimonio Cultural Aragonés, afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se inició expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado «La Caridad», en el municipio de Caminreal (Teruel).

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, concediéndose un periodo de información pública en el que no se formularon alegaciones. Igualmente se dio audiencia a los interesados, trámite en el que no se presentaron consideraciones.

Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a las respectivas Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural y de Ordenación del Territorio de Teruel así como al Ayuntamiento de Caminreal, pronunciándose las mencionadas Comisiones favorablemente a la declaración propuesta.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de julio de 2004,

**DISPONGO:**

*Primero.—Objeto.*

Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «La Caridad», en el municipio de Caminreal (Teruel).

*Segundo.—Efectos de la declaración.*

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aproba-

ción de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

*Tercero.—Actividades arqueológicas.*

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

*Cuarto.—Hallazgos.*

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

*Quinto.—Régimen jurídico.*

El Régimen Jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero, en el Título Sexto y en el Título Séptimo, y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

*Sexto.—Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Caminreal (Teruel). Zaragoza, 6 de julio de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMÚNIA BADIA**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL YACIMIENTO DENOMINADO  
«LA CARIDAD», EN CAMINREAL (TERUEL)**

El yacimiento arqueológico de La Caridad de Caminreal fue descubierto por personal del Museo de Teruel en 1977, localizándose en la margen izquierda del río Jiloca. Desde su descubrimiento, se han llevado a cabo 23 actuaciones arqueológicas sistemáticas (1984-2003) por un equipo de profesionales del Museo de Teruel.

Estas investigaciones han permitido conocer uno de los yacimientos más relevantes de Aragón, pudiendo atestiguar el fenómeno de la romanización de la Península Ibérica. Los estudios han puesto de manifiesto la existencia de un asentamiento fundado a finales del siglo II a. C. y que su ocupación



perduró hasta el primer tercio del siglo I a. C, fecha en la que fue destruido.

Los restos aparecidos corresponden, posiblemente, a una ciudad de nueva planta, de grandes dimensiones para la época a la que corresponde y con una superficie aproximada de 12,5 Ha. El profundo análisis realizado ha puesto de relieve el avanzado urbanismo de la ciudad, en la cual se construyeron una serie de viviendas siguiendo modelos puramente helenísticos, muy evolucionados, organizadas en torno a varias calles provistas de aceras, calzadas y canales de evacuación de aguas, determinando un urbanismo reticular con un desarrollo considerable, relacionado con la penetración y adaptación de la cultura romana en las poblaciones indígenas del interior peninsular.

Las excavaciones arqueológicas han sacado a la luz diferentes ínsulas, asociadas a dependencias y usos diferentes como áreas de almacenamiento, hogares, horno de pan, edificios públicos, etc. De todas las ínsulas descubiertas cabe destacar la Insula I, en donde se encuentra la espectacular *Casa de Likine*, así como las casas I-4 y I-5, en donde se aprecia un modelo de construcción diferente del resto, organizadas en torno a un gran pasillo o corredor, distribuidor de otras estancias.

La famosa *Casa de Likine* posee una superficie total de 915 metros cuadrados, de planta cuadrada y de notables dimensiones para el periodo cronológico que abarca. Esta casa se organiza en torno a un patio central, porticado, a través del cual que accede al resto de las 21 estancias que posee la vivienda, siguiendo un modelo de tipo itálico o «pompeyano». En sus estancias se conservan paramentos de *opus incertum* y pavimentos parciales con mosaicos de *opus signinum* de gran calidad. Esta vivienda debió pertenecer a un ciudadano usecerdense de nombre *Likinete*, según la valiosa inscripción aparecida, el cual debió desempeñar un papel fundamental en la política de control y asimilación de esa área del territorio celtibérico.

Además de las importantes estructuras que han aparecido permitiendo estudiar la historia antigua de Aragón, las actuaciones arqueológicas nos han permitido recuperar en las estancias excavadas un enorme volumen de materiales que ayudan a conocer mejor la vida cotidiana de una ciudad del siglo II-I a. C.

Entre los materiales arqueológicos más significativos aparecidos se encuentran: dos ruedas, posiblemente de carro, así como una serie de objetos correspondientes probablemente al mismo vehículo; un grupo de cerámicas de técnica ibérica de gran calidad técnica; un numeroso conjunto de objetos metálicos correspondientes a instrumentos agrícolas y forestales (hoces, hocinos, hachas), ganaderos (esquilos, cardadores, tijeras de esquila), domésticos (cuchillos, punzones, enmangues, tijeras) o empleados en la construcción y en la elaboración de mobiliario (clavos, argollas, eslabones, grapas, placas con remaches,...), espuelas, fíbulas, monedas, etc.

Por último, merece especial mención la aparición de una *tessera hospitalis* (tésera de hospitalidad) con forma de caballo e inscripción en alfabeto ibérico y lengua celtibérica. Este objeto está fechado en el primer tercio del siglo I a.C. y deja constancia de la existencia de un pacto de hospitalidad concertado entre dos partes, acreditado por la aparición de inscripciones con los nombres de los individuos, los grupos familiares o étnicos o ciudades que suscriben el acuerdo. El *hospitium* era un pacto institucional, de origen indoeuropeo, realizado entre ciudades, gentilidades o individuos en el área celtibérica, para establecer lazos solidarios de ayuda mutua basada en prestaciones y obligaciones recíprocas.

En conclusión, el yacimiento arqueológico de La Caridad de Caminreal es, sin duda, un conjunto arqueológico de gran valor por tratarse de una ciudad en la que convivieron pobla-

ción indígena y romana, pudiendo establecer sus relaciones e intercambios culturales a través de los restos arqueológicos aparecidos, los cuales nos aportan una valiosa información sobre las relaciones socio-económicas y culturales de la población en allí se asentó.

ANEXO II  
FINCAS, COORDENADAS Y PLANOS  
DE DELIMITACION DEL YACIMIENTO  
ARQUEOLOGICO DENOMINADO «LA CARIDAD»,  
LOCALIZADOS EN CAMINREAL (TERUEL)  
Y DE SU ENTORNO DE PROTECCION

Fincas afectadas

Polígono 8, parcelas 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 157, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 168, 552, 559, 215, 9026, 9028 y 9030.

Polígono 9, parcelas 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 60, 61, 62, 9001, 9003, 9004, 9006 y 9007,.

Polígono 10, parcelas 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 9010 y 9011.

Polígono 29, parcelas 2, 3, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 91, 92, 194, 197, 199, 200, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 438, 439, 454, 9005, 9008 y 9009.

Polígono 31, parcelas 37, 60, 62, 64, 9013 y 9017.

Polígono 32, parcelas 628, 649, 650, 686, 687, 688, 691, 692, 693, 694, 706, 707, 708, 709, 748, 749, 750, 9037, 9038, 9079 y 9021.

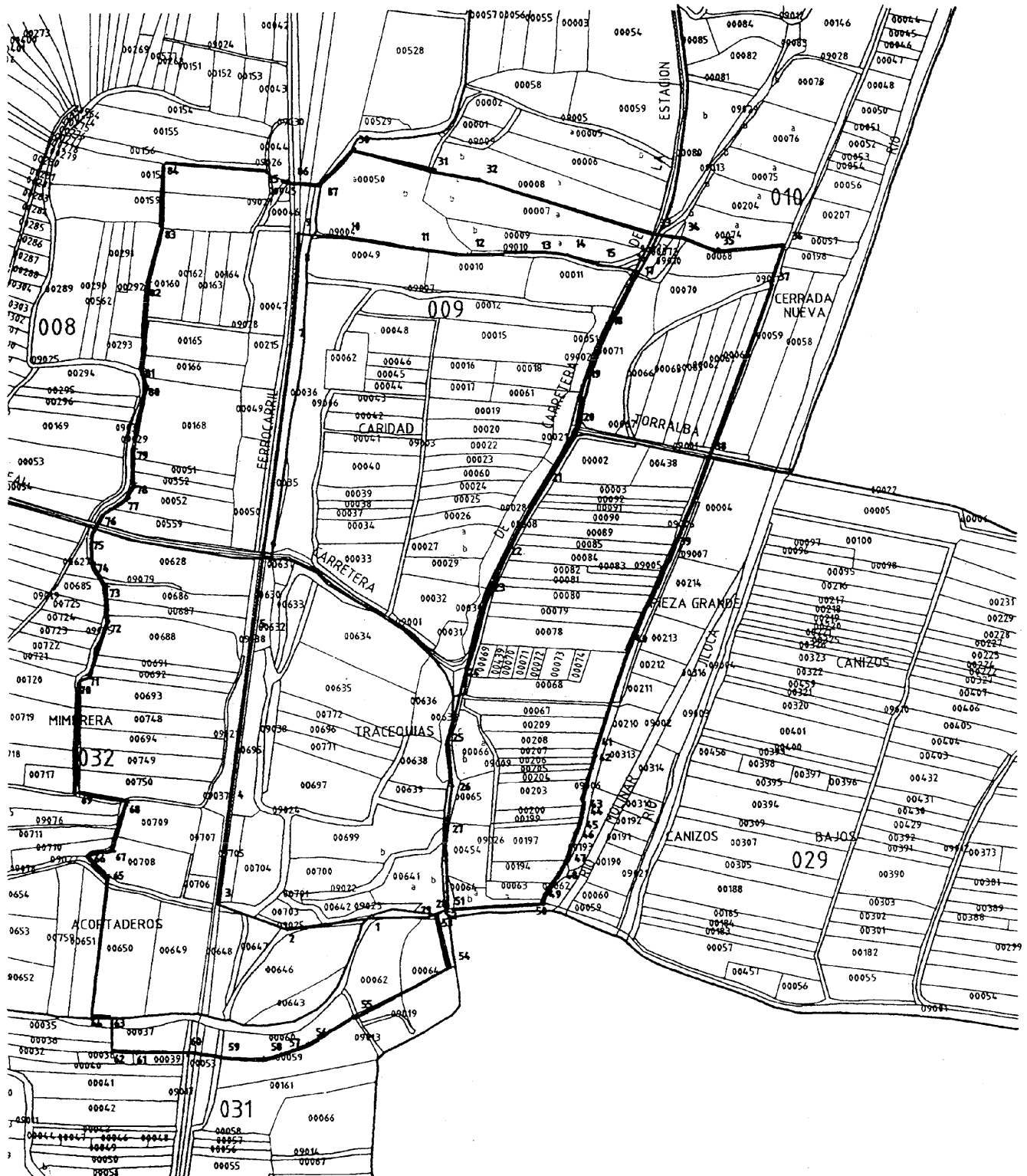
Coordenadas Yacimiento

Punto	X	Y
1	640186.95	4522356.72
2	640103.94	4522346.15
3	640036.26	4522371.82
4	640048.56	4522569.08
5	640071.30	4522638.36
6	640081.76	4522716.95
7	640109.20	4522923.24
8	640115.03	4522998.17
9	640116.59	4523032.89
10	640160.49	4523028.45
11	640226.34	4523017.49
12	640278.35	4523010.96
13	640348.31	4523012.51
14	640374.18	4523009.38
15	640403.71	4522999.98
16	640432.45	4522995.28
17	640440.04	4522993.10
18	640409.99	4522932.96
19	640388.57	4522881.01
20	640381.29	4522838.76
21	640352.55	4522787.59
22	640313.24	4522715.05
23	640296.51	4522679.28
24	640276.62	4522605.44
25	640258.58	4522531.30
26	640261.96	4522486.44
27	640254.91	4522433.17
28	640258.03	4522365.59
29	640239.48	4522357.50

Coordenadas entorno de protección

Punto	X	Y
30	640168.20	4523113.75

31	640243.14	4523091.85	59	640039.16	4522218.48
32	640289.51	4523083.81	60	640001.35	4522223.39
33	640454.75	4523029.37	61	639957.38	4522223.66
34	640481.25	4523025.22	62	639933.91	4522224.96
35	640515.48	4523011.03	63	639934.42	4522258.15
36	640582.04	4523015.38	64	639913.97	4522258.66
37	640569.27	4522975.48	65	639931.91	4522400.55
38	640506.97	4522808.73	66	639913.00	4522420.47
39	640471.93	4522715.17	67	639936.00	4522426.08
40	640430.14	4522619.72	68	639949.80	4522473.06
41	640397.54	4522517.59	69	639903.29	4522482.25
42	640395.18	4522502.20	70	639904.81	4522595.45
43	640387.43	4522469.96	71	639912.48	4522597.50
44	640387.14	4522462.99	72	639931.90	4522652.13
45	640383.26	4522449.29	73	639930.88	4522686.35
46	640379.27	4522439.88	74	639917.59	4522708.17
47	640371.51	4522416.45	75	639915.54	4522733.70
48	640363.13	4522399.54	76	639927.30	4522757.19
49	640352.28	4522384.02	77	639948.76	4522771.99
50	640347.13	4522370.65	78	639957.45	4522788.33
51	640262.97	4522364.00	79	639957.96	4522822.04
52	640255.02	4522360.12	80	639969.21	4522884.33
53	640248.01	4522356.18	81	639966.18	4522900.00
54	640260.40	4522306.92	82	639972.82	4522987.32
55	640167.65	4522259.95	83	639985.60	4523039.41
56	640123.33	4522232.83	84	639988.04	4523102.70
57	640097.65	4522222.22	85	640085.49	4523093.49
58	640080.46	4522218.38	86	640108.89	4523082.87
			87	640138.92	4523081.40





**2001** *DECRETO 176/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran bien de interés cultural, zona arqueológica, los yacimientos denominados «Les Escodines Baixes» y «Les Escodines Altas», localizados en el término municipal de Mazaleón (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, definida como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, el artículo 16 del citado texto legal señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural, entendiéndose como tal las agrupaciones de bienes inmuebles del Patrimonio Cultural Aragonés, afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se inició expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica, a favor de los yacimientos denominados «Les Escodines Baixes» y «Les Escodines Altas», en el municipio de Mazaleón (Teruel).

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, concediéndose un periodo de información pública en el que no se formularon alegaciones. Igualmente se dio audiencia a los interesados, trámite en el que no se presentaron consideraciones.

Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a las respectivas Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural y de Ordenación del Territorio de Teruel así como al Ayuntamiento de Mazaleón, pronunciándose las mencionadas Comisiones favorablemente a la declaración propuesta.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de julio de 2004,

**DISPONGO:**

*Primero.—Objeto.*

Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, los yacimientos denominados «Les Escodines Baixes» y «Les Escodines Altas», en el municipio de Mazaleón (Teruel).

*Segundo.—Efectos de la declaración.*

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada

por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

*Tercero.—Actividades arqueológicas.*

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

*Cuarto.—Hallazgos.*

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

*Quinto.—Régimen Jurídico.*

El Régimen Jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero, en el Título Sexto y en el Título Séptimo, y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

*Sexto.—Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Mazaleón (Teruel). Zaragoza, 6 de julio de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DE LOS YACIMIENTOS DENOMINADOS «LES ESCODINES BAIXES» Y «LES ESCODINES ALTAS», EN MAZALEON (TERUEL)**

**Les Escodines Baixes**

Poblado ubicado en una pequeña elevación sobre la partida de La Horteta, en la orilla izquierda del Matarraña. Aunque era conocido con anterioridad, fue excavado en 1914. En la actualidad, y a pesar de las degradaciones lógicas por el transcurso del tiempo, todavía se aprecian los restos de las primitivas construcciones sacadas a la luz en aquel momento.

La disposición del hábitat se adapta a la morfología natural

del terreno y ocupa la casi totalidad de los 800 m<sup>2</sup> de superficie que tiene la cima del montículo. Las viviendas, de planta rectangular y de diferentes tamaños, aparecen adosadas por el lado mayor y alineadas en dirección NE/SW, siguiendo el eje máximo del espolón rocoso. En su interior aparecieron restos de hogares y, en algunas, bancos adosados a la pared. Se conservan los zócalos de piedra asentados directamente sobre la roca base. Su aspecto es tosco y de aparejo irregular, con mezcla de piedras de diferentes tamaños.

El poblado estaba defendido por una muralla en la zona SE, coincidiendo con la parte más vulnerable, que en este caso corresponde a la ladera que baja hasta el río. En el lado contrario, más escarpado, se aprovechó la parte posterior de las casas como baluarte defensivo, hecho éste bastante frecuente y ya documentado en otros poblados de la zona.

Excepto un brazalete de bronce de sección cuadrada, molinos barquiformes, y una serie, de pesas de telar circulares y semilunares, la totalidad de los materiales son cerámicos. El predominio de la cerámica manufacturada es absoluto. Destacan las formas ovoides de superficies groseras con suspensiones y decoraciones plásticas a base de cordones, generalmente situados en el cuello. Coexisten con otras lisas menos numerosas, de acabado más fino, pies elevados y cuerpo de tendencia globular con decoraciones de acanalados e incisiones.

La cronología es uno de los aspectos más controvertidos y que ha sufrido mayores cambios. Algunos estudiosos han situado su comienzo en siglo VIII a. C., aunque otros se inclinan por fijarlo entre el 600-500, coincidiendo con el Halstatt D. En los últimos estudios, basándose en la existencia de un vaso de fondo plano, carenado y con un pezón perforado transversalmente, muy similar a los existentes en la zona levantina durante el Bronce Final, se postula su adscripción al siglo VI incluso al IX a. C., considerando posible la existencia de un sustrato del Bronce Final indígena. Los que comparten esta opinión atribuyen una serie de materiales a los Campos de Urnas Recientes (800-700), que de este conformarían una primera fase, continuada por una segunda asimilable a Campos de Urnas del Hierro (700-600).

Sea cual sea el momento de inicio, lo que parece evidente y unánimemente aceptado es que antes de que comenzase en la zona el proceso de iberización, el poblado ya estaba deshabitado.

Hay que señalar la existencia de restos tumulares en las inmediaciones del poblado y que, a buen seguro, corresponderían a la necrópolis del mismo.

#### Les Escodines Altes

A escasos metros del anterior, en dirección norte, se yergue una colina en cuya cima se localizan los restos de otro interesante poblado.

El descubrimiento y posteriores investigaciones fueron paralelos a los del poblado anterior, del que difiere sensiblemente en su extensión y en los planteamientos urbanísticos generales que hoy en día a duras penas podemos reconstruir debido a la intensa erosión a que está sometido el cerro. No obstante, con la ayuda de las antiguas descripciones podemos considerar la existencia de una potente muralla que rodeaba todo el asentamiento, en cuyo interior encontramos una serie de viviendas de planta invariablemente rectangular, de diferentes tamaños y adosadas unas a otras, sin que aparentemente formen esquema urbano determinado. Únicamente se puede observar un predominio de las plantas de mayores dimensiones en las zonas centrales, frente a las exteriores donde se agrupan las de tamaño más reducido.

Las técnicas constructivas son similares a las del poblado inferior, destacando la existencia de zócalos de piedra de aparejo irregular sobre los que se levantarían paredes de adobes o manteados de barro.

Los restos cerámicos son los más numerosos. Las formas ovoides, de acabado tosco, presentan mayor barroquismo en las aplicaciones plásticas, con abundantes cordones digitados que se extienden por gran parte de la vasija formando en ocasiones motivos geométricos. Los recipientes de superficies pulidas presentan una serie de innovaciones, como son las decoraciones incisas representando motivos geométricos, en especial cuadrados y rombos, siendo muy escasas, aunque no inexistentes, las decoraciones acanaladas.

Otros restos significativos serían los clásicos molinos barquiformes, a los que se debe añadir un nuevo tipo con aletas o apéndices; las pesas de telar, donde apreciamos igualmente la irrupción de un modelo nuevo, cónico y con una sola perforación; y quizá lo más interesante: el hallazgo de un molde para fundir hachas de cubo con anilla lateral y otro para un posible espejo que, según alguna opinión, serviría para fundir broches de cinturón de disco con apéndice y sin decoración.

En principio, se le atribuyó idéntica cronología que al poblado bajo, incluyéndolo en la Fase I, aunque con posterioridad y siempre dentro de este primer período, rebajaría su datación en un siglo, fechándolo en el VII a. C., aunque hay opiniones que lo incorporan al Hállstatt D o a su período II, reconociendo una mayor modernidad respecto al poblado anterior.

Los recientes estudios de materiales aislados rectifican estas opiniones y retrasan sensiblemente la cronología siendo posible suponer su inicio en pleno siglo VIII a. C. Tampoco desentonarían en esta época (800-700) los moldes de fundición, las pesas de telar circulares o un fondo de urna con decoración de acanalados que se considera característico de los Campos de Urnas iniciales de esta zona.

No obstante, si esto parece posible, no lo es menos que la vida del poblado continuó a lo largo del siglo VII a. C., en el que se deberían datar las abundantes vasijas con decoraciones incisas, las formas troncocónicas más evolucionadas, las pesas de telar cónicas o el nuevo tipo de molino.

#### ANEXO II

##### FINCAS, COORDENADAS Y PLANOS DE DELIMITACION DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS DENOMINADOS «LES ESCODINES BAIXES» Y «LES ESCODINES ALTES», LOCALIZADOS EN MAZALEON (TERUEL) Y DE SU ENTORNO DE PROTECCION

#### Fincas afectadas

Los yacimientos arqueológicos se localizan en la parcela 403 del polígono 16, que compone asimismo su entorno de protección junto con las parcelas 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 246, 245 del citado polígono.

#### Coordenadas yacimientos Les Escodines Baixes

Punto	X	Y
1	257589.23	4547791.99
2	257611.41	4547791.20
3	257622.64	4547781.21
4	257628.19	4547770.59
5	257607.78	4547774.62
6	257597.90	4547774.41
7	257587.58	4547785.45

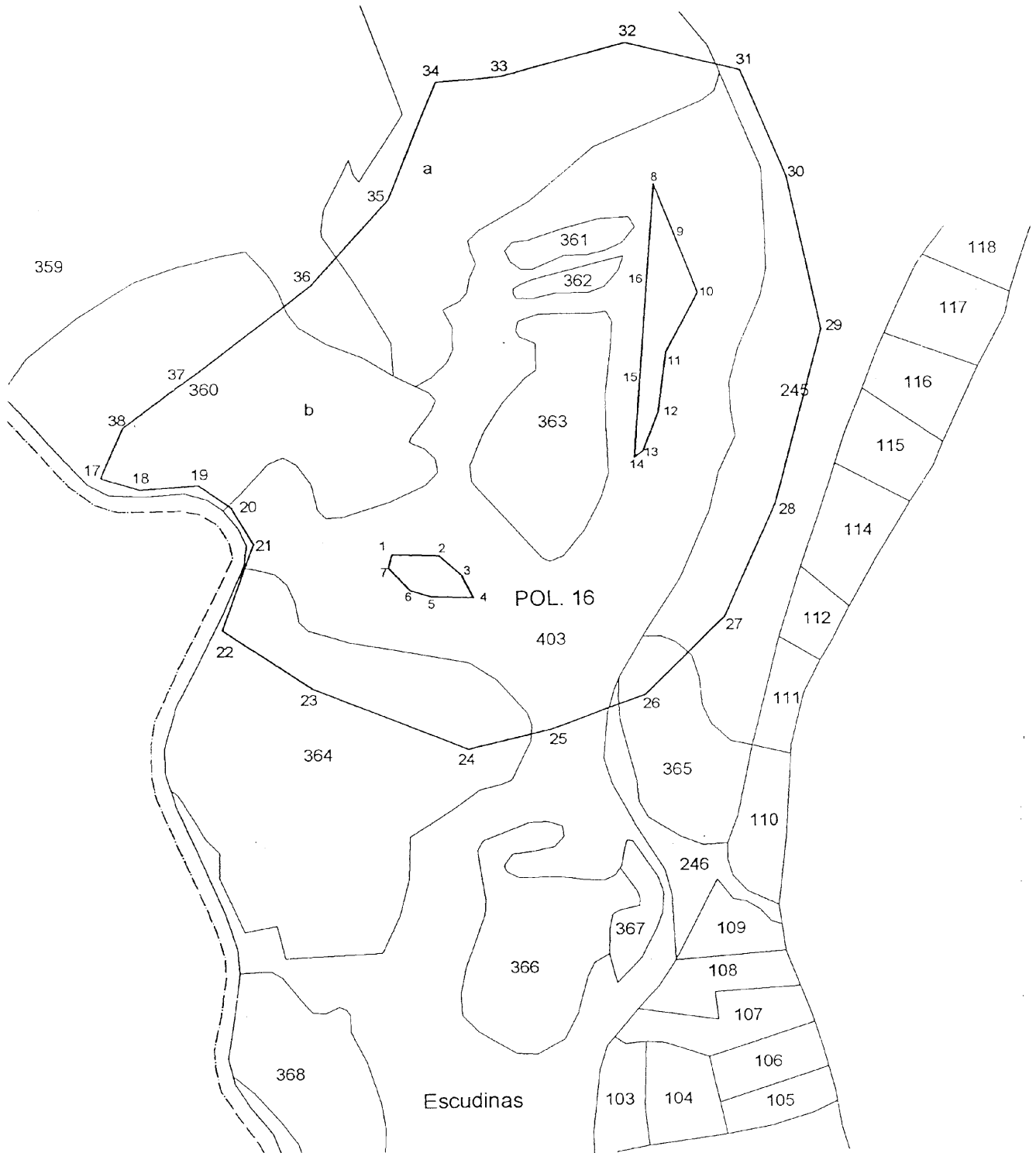
#### Les Escodines Altes

Punto	X	Y
8	257714.48	4547925.29
9	257724.07	4547945.25
10	257735.21	4547916.91
11	257719.86	4547888.37

12	257716.13	4547859.48	24	257625.39	4547696.83
13	257708.70	4547840.62	25	257664.53	4547706.14
14	257704.68	4547837.63	26	257709.26	4547722.90
15	257707.48	4547875.29	27	257746.53	4547760.14
16	257711.10	4547924.07	28	257770.76	4547815.07
			29	257793.13	4547898.86
			30	257777.28	4547972.42
			31	257755.85	4548024.56
			32	257701.80	4548038.52
			33	257643.10	4548022.69
			34	257611.41	4548019.90
			35	257588.12	4547963.11
			36	257551.77	4547923.07
			37	257489.95	4547875.56
			38	257463.25	4547855.10

Coordenadas entorno de protección

Punto	X	Y
17	257453.03	4547830.91
18	257470.70	4547825.31
19	257497.73	4547827.17
20	257513.57	4547816.00
21	257523.82	4547798.31
22	257508.91	4547756.41
23	257550.84	4547728.55





## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### CORTES DE ARAGON

**ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios para la elaboración de un resumen de noticias diario digitalizado para las Cortes de Aragón.**

- 1.—Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo de contratación: Mesa de las Cortes de Aragón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Documentación y Comunicación. Palacio de la Aljafería, calle de los Diputados, s/n Zaragoza. Tfno. 976-289538. Fax. 976 - 289595
  - c) Número de expediente: 39/2004.
- 2.—Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del servicio: Servicio de elaboración de un resumen de noticias diario digitalizado, de prensa y radio, y mantenimiento de una base de datos actualizada que recoja este resumen para uso de la Administración Parlamentaria.
  - c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» de 18 de junio de 2004, nº 71.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4.—Presupuesto base de licitación: 75.000 euros, IVA incluido. (Setenta y cinco mil euros)
- 5.—Adjudicación:
  - a) Fecha: 13 de julio de 2004.
  - b) Contratista: Aragón Digital S. L.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 72.000 euros, IVA incluido. (Setenta y dos mil euros).

Zaragoza, 14 de julio de 2004.—La Letrada Mayor, Vega Estella Izquierdo.

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.**

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.
  - b) Número de expediente: 2004/009/ZA/AST.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI's) en varios edificios de la Diputación General de Aragón.
  - c) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación. Importe total: Setenta y siete mil quinientos euros (77.500,00 euros)
4. Adjudicación.
  - a) Fecha: 23 de junio de 2004.
  - b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S. A.

5. Importe de adjudicación: Cincuenta y seis mil setecientos cuarenta euros (56.740,00 euros).

En Zaragoza, a 8 de julio de 2004.—El Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos, José Manuel Correas Dobato.

**ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.**

1. Entidad Adjudicadora.
  - a) Organismo: Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.
  - b) Número de expediente: 2004/008/ZA/AST.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un sistema de videoconferencias de alta calidad para el Gobierno de Aragón.
  - c) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecisiete mil cuatrocientos euros (17.400,00 euros)
4. Adjudicación.
  - a) Fecha: 28 de mayo de 2004.
  - b) Contratista: UNI2 Telecomunicaciones, S. A.U
  5. Importe de adjudicación: Diecisiete mil trescientos noventa y nueve euros (17.399,00 euros).

En Zaragoza, a 5 de julio de 2004.—El Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos, José Manuel Correas Dobato.

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

**CORRECCION de errores del anuncio del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios, promovido por la Intervención General.**

1. Advertidos errores materiales en el expediente de contratación relativo al contrato de servicios para el diseño, adaptación e implantación de un sistema de información para la gestión económica y financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los organismos públicos y empresas y la prestación de servicios complementarios, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 78, de 5 de julio de 2004, teniendo en cuenta el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece, que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», se procede a su subsanación en los siguientes términos:

1.1 Anexo nº 1 Bis. SOLVENCIA TECNICA (Compromiso de adscripción de medios)

—Un Director del Proyecto. Requisitos:

Donde dice:

«Experiencia mínima: Experiencia en dirección de al menos un proyecto de tecnologías de la información, de similares características y de importe no inferior a 4 millones de euros, en el ámbito de las Administraciones Públicas en los últimos cuatro años. El consultor que asuma la dirección del proyecto deberá estar certificado por SAP como experto en la solución my SAP Business Suite, localización ISPS.»

Debe decir:

«Experiencia mínima: Experiencia en dirección de al menos un proyecto de tecnologías de la información, de similares características, en el ámbito de las Administraciones Públicas. El consultor que asuma la dirección del proyecto deberá estar certificado por SAP como experto en la solución my SAP Business Suite. Deberá acreditar formación de la localización ISPSe, para el sector público español».

—Un Jefe de Equipo (responsable de áreas funcionales).

Requisitos:

Donde dice:

«Experiencia mínima: Experiencia en dirección de equipos en al menos un proyecto de similares características al objeto del contrato, en el ámbito de las Administraciones Públicas, durante los tres últimos años. Certificación SAP solución my SAP Business Suite, localización ISPSe.»

Debe decir:

«Experiencia mínima: Experiencia en dirección de equipos en al menos un proyecto de similares características al objeto del contrato, en el ámbito de las Administraciones Públicas. Certificación SAP solución my SAP Business Suite. Deberá acreditar formación de la localización ISPSe, para el sector público español.»

—Tres Consultores (de área funcional). Requisitos:

Donde dice:

«Experiencia mínima: Experiencia en consultoría en al menos un proyecto de similares características al objeto del contrato, en el ámbito de las Administraciones Públicas, durante los tres últimos años. Certificación SAP solución my SAP Business Suite, localización ISPSe.»

Debe decir:

«Experiencia mínima: Experiencia en consultoría en al menos un proyecto de similares características al objeto del contrato, en el ámbito de las Administraciones Públicas. Certificación SAP solución my SAP Business Suite. Deberán acreditar formación de la localización ISPSe.»

#### 1.2 ANEXO Nº 4. CRITERIOS OBJETIVOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA ADJUDICACION

1.2. Calidad técnica de la planificación y organización del Proyecto. Puntuación máxima. Donde dice: «13». Debe Decir: «15».

2. Advertidos errores de configuración en el documento informático 2004070502.doc correspondiente al Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, se procede a su reconfiguración.

3. El expediente de contratación subsanado se encuentra a disposición de los licitadores en la dirección electrónica: acceso a impresos y pliegos a partir de la sección ««Boletín Oficial de Aragón»» de la dirección <http://www.aragon.es>.

Zaragoza, a 14 de julio de 2004.—El Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, Santiago Coello Martín.

#### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

#### *RESOLUCION de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se publica la adjudicación del P.N.S.P. 1 DT/04.*

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud. Gerencia de Sector de Barbastro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

2.—Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro de Guantes de Exploración y cura con destino al Hospital de Barbastro.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veintiséis mil novecientos treinta y ocho euros (126.938,00 euros).

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 18 de mayo de 2004.

b) Importe total adjudicación: 81.183,99 euros.

c) Adjudicatarios:

\* Celulosas Vascas S. L. Importe adjudicación: 32.753,00 euros.

\* Krape S. A. Importe adjudicación: 2.741,21 euros.

\* Juvázquez S. L. Importe adjudicación: 40.218,26 euros.

\* Dimesa. Importe adjudicación: 4.211,68 euros.

\* Lab. Unitex-Hartmann S.L. Importe adjudicación: 1.259,74 euros.

Barbastro, a 7 de julio de 2004.—El Gerente de Sector de Barbastro, José M. Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

#### *RESOLUCION de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se publica la adjudicación del P.N.S.P. 3 DT/04.*

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud. Gerencia de Sector de Barbastro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

2.—Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro de Absorbentes de incontinencia de orina con destino al Hospital de Barbastro.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

d) Tramitación: Ordinaria.

e) Procedimiento: Negociado.

f) Forma: Sin Publicidad.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento un mil quinientos quince euros (101.515,00 euros).

5.—Adjudicación:

d) Fecha: 10 de junio de 2004

e) Importe total adjudicación: 80.974,02 euros

f) Adjudicatarios:

\* Sendal S. A. Importe adjudicación: 4.490,97 euros

\* Arbora & Ausonia S. L. Importe adjudicación: 6.096,93 euros

\* Lab Indas S. A. Importe adjudicación: 41.013,00 euros

\* Cardiomedical del Mediterráneo, S. A. Importe adjudicación: 29.373,12 euros

Barbastro, a 7 de julio de 2004.—El Gerente de Sector de Barbastro, José M. Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

#### *ANUNCIO del Departamento de Salud y Consumo, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, el suministro de material para el programa de prevención de drogodependencias en la Educación Secundaria Obligatoria.*

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Departamento de Salud y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 12/2004.

2.—Objeto del contrato:

a) Suministro de material para el programa de prevención de drogodependencias en la educación secundaria obligatoria.

b) División por lotes y número: no.  
 c) Lugar de ejecución: Mirar Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: Mirar Pliego de Prescripciones Técnicas.  
 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: 71.550 euros (Setenta y un mil quinientos cincuenta euros)

5.—Garantía provisional: No se exige.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, 50004 Zaragoza, telf: 976-714111); y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es> («Boletín Oficial de Aragón»: impresos y pliegos - concursos públicos)

b) Información administrativa:

Secretaría General Técnica, Paseo Mª Agustín, 36, 50004 Zaragoza. Telf.: 976-715008, Fax: 976-714211.

Información técnica:

Servicio de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad de la Dirección General de Salud Pública, Ramón y Cajal, 68 - 50004 Zaragoza, Telf.: 976-715000.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Diputación General de Aragón y demás unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax: 976-714211)

2. Domicilio: Paseo María Agustín, nº 36.

3. Localidad y código postal: Zaragoza 50004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Departamento de Salud y Consumo.

b) Domicilio: Pº María Agustín, 36 - 3ª planta - Puerta 30.

c) Localidad: Zaragoza.

d) Fecha: Octavo día hábil, que no coincida en sábado, a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce.

10.—Gastos de anuncios: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

11.—Página web: <http://www.aragob.es> («Boletín Oficial de Aragón»: impresos y pliegos - concursos públicos)

Zaragoza, 12 de julio de 2004.—El Secretario General Técnico del Departamento de Salud y Consumo, Adolfo Cajal Marzal

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

#### **ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.**

Entidad adjudicataria:

a) Organismo de Contratación: Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural por delegación mediante Orden de fecha 31 de julio de 2003.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

Objeto del Contrato: Elaboración del proyecto y ejecución de los trabajos de restauración del retablo mayor de la Iglesia Parroquial de Cervera de la Cañada (Zaragoza).

Tramitación, procedimiento, y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso.

Presupuesto base de licitación: Importe total: 70.010,63 euros.

Adjudicación:

a) Fecha: 23 de junio de 2004

b) Adjudicatario: Artelan restauración, S. L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 68.920 euros.

Zaragoza, 6 de julio de 2004.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### **RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica consistentes en «Desarrollo al proyecto de rehabilitación del antiguo seminario metropolitano para centro administrativo municipal».**

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Gerencia de Urbanismo).

c) Número de expediente: 909.163/04.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Apoyo a la redacción del proyecto de Rehabilitación del Antiguo Seminario Metropolitano para Centro Administrativo Municipal.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Zaragoza.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 6.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 632.664,61 euros.

5. Garantía provisional: 12.653,29 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Eduardo Ibarra, 7.

c) Localidad y código postal: 50009 Zaragoza.

d) Teléfono: 976721000, ext 1026 o 1029.

e) Telefax: 976721032.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.



8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del 17 de agosto de 2004

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. (Gerencia de Urbanismo).

2. Domicilio: Eduardo Ibarra, 7.

3. Localidad y código postal: 50009 Zaragoza.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. (Gerencia de Urbanismo).

b) Domicilio: Eduardo Ibarra, 7.

c) Localidad: 50009 Zaragoza.

d) Fecha: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

e) Hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

10. Otras informaciones: Las copias del proyecto técnico y los Pliegos de Cláusulas se encuentran en la Copistería Copy-Center, C/. Dr. Cerrada, 2.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

[www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/](http://www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/)

I. C. de Zaragoza a 13 de julio de 2004.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

***RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de «Montaje de los artesanados procedentes del palacio de Aytona en el Montemuzo, sede del Archivo y Hemeroteca Municipal, segunda fase».***

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Gerencia de Urbanismo).

c) Número de expediente: 830.508/02.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Montaje de los Artesanados procedentes del Palacio Aytona en el Montemuzo, sede del Archivo y Hemeroteca Municipal, 2ª Fase.

b) Lugar de ejecución: Zaragoza.

c) Plazo de ejecución (meses): 3.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 102.211,30 euros.

5. Garantía provisional: 2.044,23 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Eduardo Ibarra, 7.

c) Localidad y código postal: 50009 Zaragoza.

d) Teléfono: 976721000, ext 1026 o 1029.

e) Telefax: 976721032.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

—Informe de Instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

—Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. (Gerencia de Urbanismo).

2. Domicilio: Eduardo Ibarra, 7.

3. Localidad y código postal: 50009 Zaragoza.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. (Gerencia de Urbanismo).

b) Domicilio: Eduardo Ibarra, 7.

c) Localidad: 50009 Zaragoza.

d) Fecha: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.

e) Hora: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.

10. Otras informaciones: Las copias del proyecto técnico y los Pliegos de Cláusulas se encuentran en la Copistería Copy-Center, C/. Dr. Cerrada, 2.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/](http://www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/)

I. C. de Zaragoza a 28 de junio de 2004.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

**SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGON S. A. U. (SODEMASA)**

***ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. U. (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación ordinaria, para un contrato de obra.***

N/Ref.: 0104H40062 «Obra de mejora de firme asfaltado en un tramo de la pista de acceso a Yeba (Fanlo) en el entorno del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (Huesca)»

Presupuesto máximo de referencia: 90.445,17 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de noviembre de 2004.

Garantía provisional: 2% del Presupuesto de licitación.

Visita a obra: Día 27 de julio a las 10,00 h. con salida del Ayuntamiento de Boltaña.

La documentación necesaria para formular las ofertas, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la copistería ColorTech (Documentación administrativa y



técnica) cuya dirección es: calle Gral. Sueiro, nº 21 50008 Zaragoza. Teléfono 976468468

Las propuestas que presenten los ofertantes se deberán obtener de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado indicando referencia correspondiente al concurso ofertado, exclusivamente en las dependencias de la empresa SODEMASA, C/General Sueiro nº 26, local, 50008 Zaragoza. Teléfono 976070000

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 13:00 horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El coste del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario seleccionado será notificado mediante correo certificado.

En Zaragoza, a 12 de julio de 2004.—El Director Gerente de SODEMASA, Jesús Jiménez Muniesa.

***ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. U., (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación ordinaria, para un contrato de obra.***

N/Ref.: 0104H40049 «Obra de tratamientos selvícolas consistentes en trabajos culturales y trituración de restos vegetales en varios montes situados en los TT.MM. de Arén y Sopeira (Huesca)»

Presupuesto máximo de referencia: 108.597,03 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de noviembre de 2004.

Garantía provisional: 2% del Presupuesto de Licitación.

Visita a obra: Día 27 de julio a las 10,00 h. con salida de la OCA de Benabarre.

La documentación necesaria para formular las ofertas, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la copistería ColorTech (Documentación administrativa y técnica) cuya dirección es: calle Gral. Sueiro, nº 21 50008 Zaragoza. Teléfono 976468468

Las propuestas que presenten los ofertantes se deberán obtener de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado indicando referencia correspondiente al concurso ofertado, exclusivamente en las dependencias de la empresa SODEMASA, C/General Sueiro nº 26, local, 50008 Zaragoza. Teléfono 976070000

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 13:00 horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El coste del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario seleccionado será notificado mediante correo certificado.

En Zaragoza, a 12 de julio de 2004.—El Director Gerente de SODEMASA, Jesús Jiménez Muniesa.

***ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. U., (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación ordinaria, para un contrato de obra.***

N/Ref.: 0104T41942 «Obra de mantenimiento y mejoras

del área cortafuegos en la Comarca del Matarraña (Teruel)»  
Presupuesto máximo de referencia: 95.230,03 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de noviembre de 2004.

Garantía provisional: 2% del Presupuesto de licitación.

Visita a obra: Día 28 de julio a las 12,00 h. con salida de la OCA de Valderrobres.

La documentación necesaria para formular las ofertas, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la copistería ColorTech (Documentación administrativa y técnica) cuya dirección es: calle Gral. Sueiro, nº 21 50008 Zaragoza. Teléfono 976468468

Las propuestas que presenten los ofertantes se deberán obtener de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado indicando referencia correspondiente al concurso ofertado, exclusivamente en las dependencias de la empresa SODEMASA, C/General Sueiro nº 26, local, 50008 Zaragoza. Teléfono 976070000

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 13:00 horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El coste del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario seleccionado será notificado mediante correo certificado.

En Zaragoza, a 12 de julio de 2004.—El Director Gerente de SODEMASA, Jesús Jiménez Muniesa.

**SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S. A.**

***ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A. por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de ejecución de obras.***

1.—N/ref.: 4048: «Ejecución de obras contempladas en el proyecto de transformación a riego por goteo en Ainzón (Zaragoza)».

Forma y procedimiento de adjudicación: concurso abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 4.013.661,04 euros IVA incluido.

Plazo de ejecución: 20 de septiembre de 2004 a 20 de marzo de 2006.

Clasificación del contratista:

Exigible: A-1-E//E-7-E//I-7-C//J-5-C.

Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, estarán a disposición de los concursantes en Aragonesa de Reproducciones Gráficas, C/Sanclemente, 25 50004- Zaragoza Tlf.: 976 23.07.26.

Presentación de proposiciones: Habrán de ser entregadas en sobres cerrados en la sede de SIRASA, Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1 «Edificio Trovador» planta 5, 50002 Zaragoza, Tfno: 976 30 22 68, fax: 976 21 42 40. El plazo finalizará a las 13 horas del 26 de agosto de 2004.

El pago del anuncio de licitación: Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza a 14 de julio de 2004 El Director Gerente de SIRASA.—José María Sallán Villegas.

***ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A., (SIRASA) por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de asistencia técnica.***

1.—N/Ref.: 4046 Asistencia técnica para la redacción de los

anteproyectos y estudios de impacto ambiental de la transformación en regadío de Magallón (Zaragoza).

1.1.—Presupuesto máximo de licitación: 30.206,40 euros IVA incluido

1.2.—Plazo de ejecución: 13 de septiembre de 2004 a 13 de diciembre de 2004

1.3.—Garantía provisional: 2 % del presupuesto máximo de licitación.

Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, estarán a disposición de los concursantes en Copy Center C/Doctor Cerrada, 2 50005 Zaragoza, tlfno: 976.23 10 14

Presentación de proposiciones: Habrán de ser entregadas en sobres cerrados en la sede de SIRASA, Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1 «Edificio Trovador» planta 5, 50002 Zaragoza, Tfno: 976 30 22 68. El plazo finalizará a las 13 horas del 26 de agosto de 2004.

El pago del anuncio de licitación: Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza a 13 de julio de 2004 El Director Gerente de SIRASA.—José María Sallán Villegas.

## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

#### **EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución, Expediente Sancionador núm. S/04/22/0009.**

No habiendo posible la notificación por correo de la Resolución dictada en el expediente sancionador núm. S/04/22/0009 a Vero Moda, S. L. con último domicilio conocido en Plaza de Navarra, 9 de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por falta leve en materia sanitaria, se le ha impuesto una sanción de cuatrocientos cincuenta euros (450 euros) por infracción al art. 3.3.4 del R.D. 1945/1983 de 22 de junio (BOE 15-7-83, art. 3 R.D. 3423/2000 de 15 de diciembre (BOE 18.12.00) y art. 41 Ley 9/89 de 15 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón («Boletín Oficial de Aragón» 16-10-89), en relación con el art. 35 de la Ley 14/1996, de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 43 de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, que regula el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, C/San Jorge, 65.

3.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar del recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca o ante la Excm. Consejera de Salud y Consumo, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085 2052 01 0300483199 de Ibercaja Oficina Prin-

cipal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 13 de julio de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, Jacinto Lorea Lahoz.

#### **EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución, Expediente Sancionador núm. S/04/22/0028.**

No habiendo posible la notificación por correo de la Resolución dictada en el expediente sancionador núm. S/04/22/0028 a Francisco Lafarga Stop con último domicilio conocido en Coso Bajo, 6 de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por Falta Leve en materia sanitaria, se le ha impuesto una sanción de trescientos cincuenta euros (350 euros) por infracción al art. 3.3.4 del R.D. 1945/1983 de 22 de junio (BOE 15-7-83, art. 3 R.D. 3423/2000 de 15 de diciembre (BOE 18.12.00) y art. 41 Ley 9/89 de 15 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón («Boletín Oficial de Aragón» 16-10-89), en relación con el art. 35 de la Ley 14/1996, de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 43 de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, que regula el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, C/San Jorge, 65.

3.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar del recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca o ante la Excm. Consejera de Salud y Consumo, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085 2052 01 0300483199 de Ibercaja Oficina Principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 13 de julio de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, Jacinto Lorea Lahoz.

#### **EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución, Expediente Sancionador núm. 22/2004/SP/103.**

No habiendo posible la notificación por correo de la Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 22/2004/SP/103 a Alfredo Valero Díaz con último domicilio conocido en Palleja (Barcelona), de conformidad con lo dispuesto en los

arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por falta leve en materia sanitaria, se le ha impuesto una sanción de 200 euros por infracción al art. 10 del RD 2483/1986 de 14 de noviembre en relación con el art. 35 de la Ley 14/1996, de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 43 de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, que regula el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, C/San Jorge, 65.

3.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar del recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca o ante la Excm. Consejera de Salud y Consumo, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085 2052 01 0300483199 de Ibercaja Oficina Principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 13 de julio de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, Jacinto Lorea Lahoz.

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, por infracción a la Ley 8/1.997 de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (B. O. A. número 128 de 5 de noviembre de 1.997), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1.999 (B. O. E. n.º 12 de 14 de enero de 1.999), a la empresa que se detalla en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial el Acuerdo de Iniciación del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 9 de julio de 2004.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo, Rosario Jaquotot Sáenz de Miera.

ANEXO

Expediente: 50.090/04-C.

Fecha: 17 de junio de 2004.

Nombre: Res Communis, S. L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 43.1.13º de la Ley 8/1.997 de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 128 de 5 de noviembre de 1997).

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, relativo a la declaración en concreto de su utilidad pública y de urgente ocupación de los bienes y derechos gravados por el establecimiento de línea eléctrica aérea «SET P.E. Belchite - SET Fuendetodos» a 220 KV, en TT.MM. de Belchite, Almonacid de la Cuba y Fuendetodos.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, del Sector Eléctrico y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario.—NEG MICON, S. A.U.

Domicilio.—Zaragoza, Pza. Antonio Beltrán Martínez, 1, planta 4ª K - Edificio Trovador

Referencia.—A.T. 209/2002.

Emplazamiento.—TT.MM. de Belchite, Almonacid de la Cuba y Fuendetodos.

Finalidad.—Evacuar la energía eléctrica generada en el parque eólico Belchite.

Descripción de la instalación.—Línea eléctrica aérea a 200 KV, de 24.231,59 metros de longitud, con origen en la SET P.E. Belchite y final en la SET Fuendetodos.

Presupuesto.—2.130.774,21 euros.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

A) El vuelo sobre el predio sirviente.

B) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía.

C) El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de la línea.

D) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado C) anterior.

Se solicita la declaración de la utilidad pública de la instalación, que lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La solicitud incluye una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación. Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo en Zaragoza, Plaza San Pedro Nolasco, 7, «Edificio Maristas», y presentar por triplicado en dicho Centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente de la inserción de este anuncio.

Zaragoza, 28 de junio de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

## RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TITULAR	T. M.	POLIGONO	PARCELA	VUELO	M2 OCUP.	CULTIVO
DOLORES GARCES PERUN Barrio Alto, 18 50135 MEDIANA	BELCHITE	51	59	158,00	—	Labor
JOSE ANTONIO LUÑO CALVO Avda. Anselmo Clavé, 49 50004 ZARAGOZA	BELCHITE	51	603	23,00	—	Labor
SATURNINA GARCIA NAVARRETE Seis de Septiembre, 44 50130 BELCHITE	BELCHITE	51	606	117,50	—	Yermo
VALERIANO AZNAR CALVO San Isidro, S/N 50131 LECERA	BELCHITE	7-51	96-607	217,50	27,56	Labor-Labor
HNOS. MORELLA ORDOVAS Seis de Septiembre, 23 50130 BELCHITE	BELCHITE	7	11	76,00	—	Labor
ROBERTO ANADON ALQUEZAR Avda. Virgen, S/N 50136 LETUX	BELCHITE	8-7	107-24	352,00	68,62	Yermo-Yermo
ELIAS SERRANO NOVELLAS Desconocido	ALMONACID DE LA CUBA	6	91	21,00	—	Yermo
FIDELA PARIS MARTINEZ Desconocido	ALMONACID DE LA CUBA	6	133	62,50	—	Labor
JOSEFINA SORIANO GIMENO B° Verde, 15 50133 ALMONACID DE LA CUBA	ALMONACID DE LA CUBA	6	138	132,00	37,82	Labor
MANUEL ORRAJ TERESA Mártires de Simanca, 9, 3° B 50007 ZARAGOZA	ALMONACID DE LA CUBA	6	120	20,50	—	Labor
ELIAS TERESA PASTOR Enmedio, 9 50133 ALMONACID DE LA CUBA	ALMONACID DE LA CUBA	6	119	26,00	—	Labor
ANGEL ARNAL SANZ Desconocido	ALMONACID DE LA CUBA	21	139	292,00	—	Labor
Mª ANGELES MINGUEZ TERESA Panadería 50136 LETUX	ALMONACID DE LA CUBA	21	178	95,50	—	Labor
ANGEL MINGUEZ CURIEL B° Verde, S/N 50133 ALMONACID DE LA CUBA	ALMONACID DE LA CUBA	21	97	75,00	—	Labor
ANTONIO GIMENO PEIRO Molines, 8 50133 ALMONACID DE LA CUBA	ALMONACID DE LA CUBA	21	99	114,50	—	Yermo
ARACELI PARDO GIMENO Mayor, 56 50133 ALMONACID DE LA CUBA	ALMONACID DE LA CUBA	21	11	79,50	37,82	Labor
JAVIER MARTINEZ LAGUARDIA Avd. Vía Hispanidad, 21 50012 ZARAGOZA	ALMONACID DE LA CUBA	4	478	142,00	—	Labor
ENRIQUE MARTINEZ MARCO Plza. Antonio Zubiri, S/N 50133 ALMONACID DE LA CUBA	ALMONACID DE LA CUBA	4	20	218,50	30,80	Labor
ISIDORO MINGUEZ CANALES Molines 50133 ALMONACID DE LA CUBA	ALMONACID DE LA CUBA	4	195	91,00	37,82	Labor
JOAQUIN GOMEZ AZNAR Desconocido	ALMONACID DE LA CUBA	4	197	84,00	30,80	Labor
FRANCISCO TOMAS TOMAS Desconocido	ALMONACID DE LA CUBA	4	234	6,50	—	Yermo
EDUARDO MARCO ARNAL Mayor, 56 50133 ALMONACID DE LA CUBA	ALMONACID DE LA CUBA	4	314	323,00	—	Labor
ANA MAIRAL SERRANO Mayor, 87 50133 ALMONACID DE LA CUBA	ALMONACID DE LA CUBA	4	313	104,50	37,82	Labor



PANTALEORI MINGUEZ BOSQUED Desconocido	ALMONACID DE LA CUBA	4	256	35,00	—	Labor
HRDOS. DE FLORENTIN MARIN GOMEZ Desconocido	ALMONACID DE LA CUBA	4	263	51,50	—	Yermo
JOSE MARIA MARCO CANALES Avda. Gregorio Artal Molinos,11 50136 LETUX	FUENDE TODOS	10	21	68,00	—	Labor
JOSE PEREZ CASANOVA Río Gállego, 6 50171 LA PUEBLA DE ALFINDEN	FUENDE TODOS	10	26	35,50	—	Labor
Mª JOSE AZNAR GRACIA Avda. Ilustración, 24 50012 ZARAGOZA	FUENDE TODOS	11	31	73,00	—	Labor
JOSE JULIAN GRASA SALUEÑA Aldebarán, 21 50012 ZARAGOZA	FUENDE TODOS	13	13	323,00	37,82	Almendros
FELIX GRASA CATALAN Urb. Virgen de la Columna, 219 50730 BURGO DE EBRO	FUENDE TODOS	33	61	23,00	—	Labor
JOSE AZNAR VAL Desconocido	FUENDE TODOS	33	70	58,00	—	Monte Bajo
ELOY AZNAR GIMENO Don Jaime 16, 4º dcha. 50001 ZARAGOZA	FUENDE TODOS	34-10	18-20	83,00	—	Labor-Labor
CARMEN LAZARO VILADEGUT Avda. José Antonio, 39 50130 BELCHITE	FUENDE TODOS	34-35-11-10-10	16-20-34-12	341,00	57,76	Yermo, Labor
ANTONIO AZNAR OLIVAN Desconocido	FUENDE TODOS	37	13	59,50	—	Labor
JOSE ANTONIO ALCONCHEL CUCALON Desconocido	FUENDE TODOS	16	19	41,50	—	Labor
JOSEFA PEREZ ROYO Desconocido	FUENDE TODOS	16	63	48,50	46,24	Labor
JOSE GASCON MAZAS Desconocido	FUENDE TODOS	16	60	4,00	—	Labor
JUAN ANTONIO CLAVERIA FERRERUELAS  Pso. de la Constitución, 31, 1º B izda. 50133 ZARAGOZA	ALMONACID DE LA CUBA	6-6-21-21-21-6	151-3- 175-100-98-89	1.429,50	175,73	Labor, Yermo, Monte B.
JUAN JOSE NEBRA MOROS Anselmo Clavé, 29-35 50133 ZARAGOZA	ALMONACID DE LA CUBA	4-4-4-4-4-4-4-4	223-232-287- 245-261-262- 272-237	574,00	117,01	Labor, Yermo, Monte B.

**RESOLUCION de 6 de julio de 2004, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se otorga a la empresa Autoescuela Turolense, S. L., la autorización como entidad de formación para impartir los cursos teórico-prácticos necesarios para la obtención del certificado profesional habilitado en las especialidades de aparatos elevadores, categoría A de operador de grúas móviles autopropulsadas.**

Vista la solicitud suscrita por Don Angel Hernández Toledo, en nombre y representación de Autoescuela Turolense, S. L., con domicilio social en la calle Tirso de Molina, número 1, 44003 de Teruel y documentación anexa, en la que se solicita le sea concedida la autorización como entidad de formación en la especialidad de aparatos elevadores y categoría A de operador de grúas móviles autopropulsadas.

Considerando las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y modificado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo y por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre.

Considerando el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio de 2003, del Gobierno de Aragón.

Considerando lo establecido en los anexos al Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, modificados por la Orden de 8 de julio de 2003, por la Orden de 21 de enero de 2004 y por la Orden de 9 de marzo de 2004.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, resuelve:

*Primero.*—Otorgar, por un plazo de un año, a la empresa Autoescuela Turolense, S. L., la autorización como entidad de formación para impartir los cursos teórico-prácticos establecidos como requisitos previos para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores, en la categoría A de operador de grúas móviles autopropulsadas, establecido en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, con las siguientes condiciones:

1°. La duración mínima de los cursos al objeto de asegurar que se imparten debidamente los programas, será:

—Curso para especialidad de aparatos elevadores, de categoría A de operador de grúas móviles autopropulsadas:

Módulo teórico: 75 horas.

Módulo práctico: 225 horas.

2°. De acuerdo con la Orden de 9 de marzo de 2004, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, hasta el 18 de julio de 2005 las personas que acrediten experiencia profesional en el manejo de grúas móviles autopropulsadas, durante un mínimo de 12 meses continuos o 18 meses discontinuos, siempre en los cinco años anteriores al 18 de octubre de 2003 y deseen obtener el certificado de profesional habilitado de especialidad de aparatos elevadores en las categorías A o B de operador de grúas móviles autopropulsadas quedarán exceptuadas de la realización del módulo práctico del curso de la categoría correspondiente a la carga nominal de la grúa móvil autopropulsada cuyo manejo acredite, así como del requisito de estudios primarios que con carácter general se solicita.

3°. El director responsable de los cursos será el señor D. José Miguel Delgado Almazán.

4°. En los cursos para los que se requiere experiencia profesional como operador de grúa torre, la empresa Autoes-

cuela Turolense, S. L. deberá informar a los alumnos que en la solicitud de admisión al examen reglamentario convocado por un Servicio Provincial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, éstos deberán acreditar una experiencia profesional mínima de un año aportando un certificado de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como con un certificado de la empresa sobre la actividad desarrollada.

5°. El centro antes de comenzar cada curso, deberá comunicar a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, al menos un mes antes de su inicio, el tipo de curso que se pretende impartir, las pruebas de acceso y criterios de selección del alumnado, las pruebas de aptitud y aprovechamiento, la metodología docente, el material didáctico que vaya a utilizarse, los horarios y lugar de impartición, especificando especialmente los previstos para la realización de los exámenes, el número de plazas disponibles, el listado y titulaciones del profesorado y el precio del curso.

Si en alguno de los cursos que se vayan a impartir, se utilizara un material diferente al especificado en el momento de la autorización, se comunicarán los mismos datos en el momento de la solicitud de homologación del curso.

El curso se considerará homologado cuando en el plazo de un mes no se haya notificado resolución en sentido contrario.

6°. Antes de que se haya impartido el veinte por ciento de las horas lectivas del curso, la entidad de formación deberá comunicar al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo correspondiente el listado completo de los alumnos matriculados.

7°. En el momento de finalizar cada curso, la entidad de formación deberá remitir al Servicio Provincial correspondiente un listado en el que se identifiquen los alumnos que hayan realizado el curso con especificación de los que lo hayan superado.

8°. El Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de correspondiente al lugar de realización de los cursos, a través de su personal técnico, podrán comprobar que la enseñanza impartida se ajusta a los programas y duración establecidos. En este sentido, podrán realizar cuantas visitas y comprobaciones consideren necesarias durante el desarrollo del curso.

9°. La entidad de formación deberá conservar y tener a disposición de la Administración los originales de los exámenes y pruebas realizadas por los alumnos durante un plazo mínimo de un mes desde su realización. En caso de observarse irregularidades o considerarse el contenido de las pruebas como manifiestamente inadecuado, la Administración podrá ordenar su repetición.

*Segundo.*—La vigencia de esta autorización está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

*Tercero.*—Se inscribirá de oficio a la empresa Autoescuela Turolense S. L. en el Registro de Entidades de Formación para la obtención de certificados de profesional habilitado autorizadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, incorporando a su inscripción los cursos para los que es autorizada en esta Resolución.

*Cuarto.*—La renovación de la autorización deberá solicitarse a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa dentro de los dos meses anteriores a la finalización de su periodo de vigencia y al menos quince días antes de que expire éste.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un

mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 6 de julio de 2004.—El Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Carlos Javier Navarro Espada.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCION de 12 de julio de 2004 del Area II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental Desmonte de Aridos de Aluvión para la Explanación de la Parcela 36 A del Polígono 35, en T.M. de Pedrola (Zaragoza), promovida por la empresa Arenas y Gravas Aragón, S. L.**

La empresa Arenas y Gravas Aragón, S. L. ha solicitado el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para las labores de Desmonte de Aridos de Aluvión para la Explanación de la Parcela 36 A del Polígono 35, situada en el término municipal de Pedrola (Zaragoza).

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, del Gobierno de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental Desmonte de Aridos de Aluvión para la Explanación de la Parcela 36 A del Polígono 35, situada en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovida por la empresa Arenas y Gravas Aragón, S. L.

La documentación podrá ser consultada en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, 5ª Planta, de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza).

Zaragoza, a 12 de julio de 2004.—El Jefe del Area II Biodiversidad, Luis Crespo Echeverría.

**RESOLUCION de 12 de julio de 2004 del Area II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental Proyecto General de Explotación de la Cantera «El Abadejero», en T.M. de Valdelinares (Teruel), promovido por el Ayto. de Valdelinares.**

El ayuntamiento de Valdelinares ha solicitado el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el Proyecto General de Explotación de la Cantera «El Abadejero», en el término municipal de Valdelinares (Teruel).

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, del Gobierno de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto General de Explotación de la Cantera «El Abadejero», en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido el ayuntamiento de Valdelinares.

La documentación podrá ser consultada en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, 5ª Planta, de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Valdelinares (Teruel).

Zaragoza, a 12 de julio de 2004.—El Jefe del Area II Biodiversidad, Luis Crespo Echeverría.

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al expediente, Inaga/440102.27C/2004.03176, de cambio de titularidad del Coto Privado de Caza TE-10.357-P, en La Puebla de Valverde (Teruel), a instancia de D. Ricardo Fabregat Saura.**

A instancia de D. Ricardo Fabregat Saura, en calidad de

titular del Coto de Privado de Caza, TE-10.357-P, se ha iniciado un expediente, Inaga/440102.27C/2004.03176, para el cambio de titularidad del acotado, previa renuncia expresa del titular del acotado a continuar con su gestión, a favor de la Sociedad de Cazadores «Virgen de Valverde». Dicho expediente se encuentra en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995 de 9 de mayo de la Diputación General de Aragón, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Calle San Francisco, 27 de Teruel o en el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde.

Teruel, 8 de julio de 2004.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (P.D.F Resolución del 28/04/04 del Director del INAGA), Eduardo Tre Grijalba.

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del Acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 5/2002, de Caza de Aragón.**

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, nombrando a D. Antonio Seguí Navarro y a D. Avelino Alvarez Alba como Instructor y Secretario, respectivamente, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la Plaza Cervantes, nº 1. 6º, de Huesca, haciendo constar que pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Aragón, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 8 de julio de 2004.—El Instructor, Antonio Seguí Navarro.

**ANEXO:**

Nombre y apellidos: D. José Navarraz Tejero  
 Numero de expediente: 49/04  
 Fecha y lugar de los hechos: 27 de mayo de 2004. Término municipal de Valfarta.

Precepto infringido: Artículo 83.12 y 83.22 de la Ley 5/2002 de 4 de abril, de Caza, de Aragón.

Sanción propuesta: Novecientos cincuenta y un euros con cincuenta y tres euros (951,53 euros)

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón.**

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que se ha formulado Propuesta de Resolución en el correspondiente procedimiento sancionador que se instruye por presunta infracción administrativa de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, la cual tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la Pza. Cervantes, nº 3, 6ª planta, de Huesca, haciendo constar que pueden formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y que no hubieran podido presentar en el anterior trámite de alegaciones, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación en el BOA, de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 19, de 14 de febrero de 2001).

Huesca, 8 de julio de 2004.—El Instructor, Antonio Seguí Navarro.

**ANEXO:**

Nombre y apellidos: D. Joaquín Aguilera Salado

Número de expediente: 28/04

Fecha y lugar de los hechos: 7 de febrero de 2004, término municipal de Villanueva de Sigena.

Precepto infringido: Artículos 83.22 de la Ley 5/02, de 4 de abril, de Caza de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 45, de 17 de abril de 2002).

Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros) Pagado.

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón.**

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, la cual tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la Plaza Cervantes, nº 3, 6ª planta, de Huesca. Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, por los interesados se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente (Paseo Mª Agustín, nº 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien,

en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca. Una vez que la resolución sea ejecutiva, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón nº 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, Agencia nº 1, de Huesca, sita en Avda. La Paz, nº 12. El plazo para efectuar el pago se computará a partir de la firmeza de la resolución, de modo que si ésta se produce entre el 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 de mes posterior o el inmediato hábil siguiente; y si se produce entre el 16 y el día último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente. De no ser abonada la sanción, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre.

Huesca, 8 de julio de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Ramón Bardají Sesé.

**ANEXO:**

Nombre y apellidos: D. Juan Esteban García Cobacho

Número de expediente: 18/04

Fecha y lugar de los hechos: 29 de noviembre de 2003. En el término municipal de Laguarres (Huesca).

Precepto infringido: Artículos 83.12 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza en Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 45, de 17 de abril de 2002).

Sanción impuesta: Sobreseído

Nombre y apellidos: D. Antonio Sánchez Pelleja

Número de expediente: 38/04

Fecha y lugar de los hechos: 26 de marzo de 2004. En el término municipal de Ballobar (Huesca).

Precepto infringido: Artículos 83.10, 83.12 y 83.22 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza en Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 45, de 17 de abril de 2002).

Sanción impuesta: Novecientos euros con cincuenta y tres céntimos (901,53 euros)

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.**

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que se ha formulado Propuesta de Resolución en el correspondiente procedimiento sancionador que se instruye por presunta infracción administrativa de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, la cual tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la Plaza Cervantes, nº 3, 6ª planta, de Huesca, haciendo constar que pueden formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y que no hubieran podido presentar en el anterior trámite de alegaciones, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación en el BOA, de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 19, de 14 de febrero de 2001).

Huesca, 8 de julio de 2004.—El Instructor, Antonio Seguí Navarro.



## ANEXO:

Nombre y apellidos: D. Cheorghé Costache

Número de expediente: 55/04

Fecha y lugar de los hechos: 18 de abril de 2004, término municipal de Fraga.

Precepto infringido: Artículo 54.1 de la Ley 2/1999, de 24 de Febrero, de Pesca en Aragón, que deben ser sancionados según el artículo 55.1 de la misma Ley.

Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros)

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los interesados admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de acceso libre, en las Escalas Técnica y de Gestión de la Universidad de Zaragoza, para puestos de Relaciones Internacionales, convocadas por resolución de 15 de diciembre de 2003.**

Para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo en el art. 112, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se procede a notificar el recurso de reposición presentado contra la CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2003, de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en las Escalas Técnica y de Gestión de esta Universidad para puestos de Relaciones Internacionales, (BOA nº 63 de 31/5/2004).

Este Rectorado ha resuelto dar trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, pudiendo formular, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, cuantas alegaciones estimen pertinentes, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico. El expediente se puede consultar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas, C/Pedro Cerbuna, 12, Zaragoza y en los Vicerrectorados de Huesca, C/Ronda Misericordia, 1, y de Teruel, Ciudad Escolar, s/n, Teruel.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), tratándose de un acto integrante de un procedimiento selectivo de concurrencia, la publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, a 7 de julio de 2004.—El Rector, P.D. (Res. 7/5/2004) («Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12 de mayo) el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

**NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los interesados admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna y acceso libre en Escalas de la Universidad de Zaragoza, con destino en los Servicios de Apoyo a la Investigación y en el Departamento de Ciencias de la Antigüedad de la Universidad de Zaragoza, convocadas por resolución de 5 de diciembre de 2003.**

Para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo en el art. 112, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se procede a notificar el recurso de reposición presentado contra la corrección de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por los sistemas de promoción interna y acceso libre

en Escalas de la Universidad de Zaragoza, con destino en los Servicios de Apoyo a la Investigación y en el Departamento de Ciencias de la Antigüedad, de la Universidad de Zaragoza, («Boletín Oficial de Aragón» nº 63 de 31/5/2004).

Este Rectorado ha resuelto dar trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, pudiendo formular, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, cuantas alegaciones estimen pertinentes, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico. El expediente se puede consultar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas, C/Pedro Cerbuna, 12, Zaragoza y en los Vicerrectorados de Huesca, C/Ronda Misericordia, 1, y de Teruel, Ciudad Escolar, s/n, Teruel.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), tratándose de un acto integrante de un procedimiento selectivo de concurrencia, la publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, a 7 de julio de 2004.—El Rector, P.D. (Res. 7/5/2004) («Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12 de mayo) el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

**NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los interesados admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema promoción interna y acceso libre, en las Escalas de Técnicos Superiores de Informática, de Técnicos Medios de Informática, de Técnicos Especialistas de Informática, de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres y de Técnicos Especialistas de Electrónica y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza, convocadas por resolución de 1 de diciembre de 2003.**

Para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo en el art. 112, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se procede a notificar el recurso de reposición presentado contra la CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de diciembre de 2003 de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por los procedimientos de promoción interna y acceso libre, en las Escalas de Técnicos Superiores de Informática, de Técnicos Medios de Informática, de Técnicos Especialistas de Informática, de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres y de Técnicos Especialistas de Electrónica y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza, («Boletín Oficial de Aragón» nº 63 de 31/5/2004).

Este Rectorado ha resuelto dar trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, pudiendo formular, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, cuantas alegaciones estimen pertinentes, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico. El expediente se puede consultar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas, C/Pedro Cerbuna, 12, Zaragoza y en los Vicerrectorados de Huesca, C/Ronda Misericordia, 1, y de Teruel, Ciudad Escolar, s/n, Teruel.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), tratándose de un acto integrante de un procedimiento selectivo de concurrencia, la publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, a 7 de julio de 2004.—El Rector, P.D. (Res. 7/5/2004) («Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12 de mayo) el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

***NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los interesados admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna, en Escalas de la Universidad de Zaragoza, con destino en la Unidad Técnica de Construcciones, convocadas por resolución de 15 de marzo de 2004.***

Para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo en el art. 112, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se procede a notificar el recurso de reposición presentado contra la corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2004 de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en Escalas de la Universidad de Zaragoza, con destino en la Unidad Técnica de Construcciones, («Boletín Oficial de Aragón» nº 63 de 31/5/2004).

Este Rectorado ha resuelto dar trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, pudiendo formular, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, cuantas alegaciones estimen pertinentes, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico. El expediente se puede consultar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas, C/Pedro Cerbuna, 12, Zaragoza y en los Vicerrectorados de Huesca, C/Ronda Misericordia, 1, y de Teruel, Ciudad Escolar, s/n, Teruel.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), tratándose de un acto integrante de un procedimiento selectivo de concurrencia, la publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, a 7 de julio de 2004.—El Rector, P.D. (Res. 7/5/2004) («Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12 de mayo) el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

***NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los interesados que han solicitado participar en las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales de la Universidad de Zaragoza, grupo C, convocadas por resolución de 15 de marzo de 2004.***

Para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo en el art. 112, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se procede a notificar el recurso de reposición presentado contra la corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2004 de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales de la Universidad de Zaragoza, («Boletín Oficial de Aragón» nº 63 de 31/5/2004).

Este Rectorado ha resuelto dar trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, pudiendo formular, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, cuantas alegaciones estimen pertinentes, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico. El expediente se puede consultar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas, C/Pedro Cerbuna, 12, Zaragoza y en los Vicerrectorados de Huesca, C/Ronda Misericordia, 1, y de Teruel, Ciudad Escolar, s/n, Teruel.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), tratándose de un acto integrante de un procedimiento selectivo de concurrencia, la publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, a 7 de julio de 2004.—El Rector, P.D. (Res. 7/5/2004) («Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12 de mayo) el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

***NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los interesados admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema concurso-oposición libre, para cubrir plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, convocadas por resolución de 30 de diciembre de 2003.***

Para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo en el art. 112, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se procede a notificar el recurso de reposición presentado contra la CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso-oposición libre, para cubrir plazas vacantes en la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, («Boletín Oficial de Aragón» nº 61 de 26/5/2004).

Este Rectorado ha resuelto dar trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, pudiendo formular, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, cuantas alegaciones estimen pertinentes, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico. El expediente se puede consultar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas, C/Pedro Cerbuna, 12, Zaragoza y en los Vicerrectorados de Huesca, C/Ronda Misericordia, 1, y de Teruel, Ciudad Escolar, s/n, Teruel.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), tratándose de un acto integrante de un procedimiento selectivo de concurrencia, la publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, a 7 de julio de 2004.—El Rector, P.D. (Res. 7/5/2004) («Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12 de mayo) el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

***NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los interesados que han solicitado participar en las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios de la Universidad de Zaragoza, grupo C, convocadas por resolución de 3 de marzo de 2004.***

Para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo en el art. 112, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se procede a notificar el recurso de reposición presentado contra la CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2004 de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios de la Universidad de Zaragoza, («Boletín Oficial de Aragón» nº 63 de 31/5/2004).

Este Rectorado ha resuelto dar trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, pudiendo formular, en el

plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, cuantas alegaciones estimen pertinentes, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico. El expediente se puede consultar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas, C/Pedro Cerbuna, 12, Zaragoza y en los Vicerrectorados de Huesca, C/Ronda Misericordia, 1, y de Teruel, Ciudad Escolar, s/n, Teruel.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), tratándose de un acto integrante de un procedimiento selectivo de concurrencia, la publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, a 7 de julio de 2004.—El Rector, P.D. (Res. 7/5/2004) («Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12 de mayo) el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

**NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los interesados que han solicitado participar a las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, Grupo C, convocadas por resolución de 6 de mayo de 2004.**

Para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo en el art. 112, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se procede a notificar el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de concurso-oposición, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, Grupo C, («Boletín Oficial de Aragón» nº 57 de 19/5/2004).

Este Rectorado ha resuelto dar trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, pudiendo formular, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, cuantas alegaciones estimen pertinentes, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico. El expediente se puede consultar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas, C/Pedro Cerbuna, 12, Zaragoza y en los Vicerrectorados de Huesca, C/Ronda Misericordia, 1, y de Teruel, Ciudad Escolar, s/n, Teruel.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), tratándose de un acto integrante de un procedimiento selectivo de concurrencia, la publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, a 7 de julio de 2004.—El Rector, P.D. (Res. 7/5/2004) («Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12 de mayo) el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

**COMARCA DE RIBERA BAJA DEL EBRO**

**ANUNCIO relativo a primera convocatoria del régimen de actuaciones y ayudas económicas con cargo al programa ISEAL.**

De conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca

de Ribera Baja del Ebro, para la puesta en marcha del Programa ISEAL, de Iniciativas Sociales de Empleo en el Ambito Local, enmarcado en el eje 8 del Programa Operativo Objetivo nº 3 para Aragón, en cofinanciación con el FSE, la Comarca de Ribera Baja del Ebro hace pública la «Primera convocatoria del régimen de actuaciones y ayudas económicas destinadas a promover y financiar proyectos piloto, que inicien o amplíen una actividad empresarial o profesional», en el ámbito de la economía social incluidos en los NYE (Nuevos Yacimientos de Empleo) de carácter social.

Las bases de la Convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de las Oficinas de la Sede Comarcal, sitas en la Avda. Generalísimo, número 16, de Quinto (Zaragoza), así como en los Tablones de Anuncios de los municipios pertenecientes a la Comarca de Ribera Baja del Ebro (Alborge, Alforque, Cinco Olivas, Escatrón, Gelsa, Pina de Ebro, Quinto, Sástago, Velilla de Ebro y La Zaida).

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de septiembre de 2004 y empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón». Los proyectos se resolverán por orden cronológico de entrada de solicitudes en la Comarca y hasta agotar las disponibilidades económicas presupuestarias existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, 13 de julio de 2004.—La Presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

**AYUNTAMIENTO DE ALTORRICON (Huesca)**

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Altorricón, relativo a modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana.**

El Pleno del Ayuntamiento de Altorricón en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2004 acordó aprobar inicialmente el documento de la II Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999 de 25 de marzo y del art 62 del Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón, se somete dicho documento a información pública por plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de dicha información pública en el «Boletín Oficial de Aragón», al objeto de que puedan formularse alegaciones.

Altorricón, a 13 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Salvador Plana Marsal.

**EXTRAVIO DE TITULO**

**RESOLUCION del I.E.S. «Tiempos Modernos» de Zaragoza sobre extravío de un título.**

Por haberse extraviado el título de Técnico Especialista de D. Fernando Moliner Torán, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el día 17-11-2000 e inscrito al número 200008053425 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formulara alegaciones contra dicha expedición.

Zaragoza, 14 de julio de 2004.—El Director, Jesús Gómez Villar.